

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español

EN MARRUECOS

Se publica los días 10, 20 y último de cada mes

Número 35 del 20 de Diciembre de 1943



DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Alta Comisaria de España en Marruecos

Secretaría General

TETUAN

BOLETIN OFICIAL

Zona de Protección Especial

EN MARRUECOS

El Gobierno ha acordado el 20 de Septiembre de 1949

Número 85 del 20 de Septiembre de 1949



Ministerio de Cultura

Imprenta de la Jefatura de la Zona de Protección Especial

Madrid, 20 de Septiembre de 1949

11111

**BOLETIN OFICIAL DE LA
ZONA DE PROTECTORADO
ESPAÑOL EN MARRUECOS**

NUMERO 35

Año XXXI

INDICE

PAGINA

ADMINISTRACION PUBLICA DEL PROTECTORADO

Dahir modificando las tasas del Servicio Telegráfico Interior de la Zona	1237
Dahir modificando las tasas de los giros telegráficos	1238
Dahir concediendo un suplemento de crédito de 125.000 pts. ...	1239
Dahir aprobando la liquidación de las obras de construcción de una Mahcama en Tistutin	1239
Dahir aprobando la liquidación de las obras de ampliación de Pabellón para Centro Médico de Chauen	1240
Dahir aprobando la liquidación de las obras de construcción de Mahcama en Dar Drius	1241
Dahir aprobando la liquidación de las obras de construcción de una Mahcama en el Zoco de Ein-Zoren	1242
Dahir nombrando Kadi de Sumata a Si Ahmed Abdeselam Ben Soliman Gorfti	1242
Dahir sobre el seguro de indemnización a las víctimas que puedan producirse por accidentes automovilistas	1243
Dahir creando el Cuerpo de Administración Marroquí de las Aduanas de la Zona	1244
Dahir dejando en suspenso la aplicación del de 14 de Septiembre del corriente año, que puso en vigor el Reglamento del Cuerpo de Administración y Contabilidad de Hacienda del Protectorado	1250
Decreto Visiral concediendo un suplemento de crédito de 1.166 18 pesetas a la Junta Local Consultiva de Karia de Arkeman	1250
Decreto Visiral estableciendo las nuevas tasas para el Servicio Telefónico Interior de la Zona	1251
Decreto Visiral disponiendo que el Kaid de 1. ^a Sid Buselhan Ben el Hach Xani, pase a la situación de retirado	1252
Decreto Visiral disponiendo que el Kaid de 1. ^a Sid Abdel-lah Ben Mohammed el Fakir el Gueloui, pase a la situación de retirado	1253
Decreto Visiral acordando la delimitación de la finca denominada Excavaciones de Cazaza	1253
Decreto Visiral aprobando el expediente de deslinde de la finca urbana que se describe	1254
Decreto Visiral aprobando el expediente de deslinde de la finca denominada "Llanos del Guerrau"	1255

Decreto Visirial aprobando el expediente de deslinde de la finca rústica denominada Huerta del Jal-lal	1255
Decreto Visirial aprobando el expediente de deslinde de la finca urbana número 448 de la ciudad de Larache	1256
Decretos Visiriales	1257

ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS

SECRETARIA GENERAL

Sección de Personal. — Disposiciones	1258
Anuncios de concurso	1261
Avisos	1263
Asociación Mutuo Benéfica de Funcionarios. — Balance del mes de Junio	1268

DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS

Inspección de Entidades Municipales. — Junta de Servicios Municipales de Villa Nador. — Anuncios de Subasta	1269
Junta Local Consultiva de Puerto Capaz. — Anuncio de Subasta	1273
Junta Territorial del Rif. — Anuncio	1277
Junta de Servicios Municipales de Targuist. — Subastas	1277
Sección de Política. — Relación de las licencias de caza expedidas en el mes de Septiembre	1282

ANEXO AL NUM. 35

Registro de Inmuebles	500
Administración de Justicia. — Edictos	501
Cédulas de citación	503
Cédulas de notificación	504
Requisitorias	504

TARIFA

	<u>PESETAS</u>
Un año de suscripción	28'00
Número suelto, año corriente	1'50
Número suelto, año atrasado	2'00

ANUNCIOS

Una plana	75	pesetas mensuales (tres inserciones)		
Media plana	45	»	»	»
Una plana portadas	150	»	»	»
Media plana ídem	75	»	»	»

ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana	100	pesetas una inserción		
Media plana	50	»	»	»
Un cuarto de plana	25	»	»	»

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Administración Pública del Protectorado

DAHIR MODIFICANDO LAS TASAS DEL SERVICIO TELEGRAFICO INTERIOR DE LA ZONA

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jafiana.

Vista la conveniencia de modificar las tasas del Servicio Telefónico para el régimen interior de la Zona, vigente desde su implantación en el año 1914.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

A partir del día primero de Enero del próximo año 1944 las tasas de los telegramas cruzados entre las diferentes estaciones de la Zona, serán las siguientes:

Telegramas Ordinarios: diez céntimos de peseta por palabra.

Telegramas Urgentes: treinta céntimos de peseta por palabra.

Telegramas de Prensa: la mitad de la tasa ordinaria por palabra.

En concepto de recibo se cobrarán diez céntimos, llevando cada impreso diez céntimos de peseta en un sello pro-mutilados de Africa.

Mínimo de percepción: una peseta.

La Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones (Servicio de Telecomunicación) dictará las oportunas instrucciones para el mejor cumplimiento de lo dispuesto.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 18 de Ducaada de 1362 (correspondiente al 17 de Noviembre de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mula el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, modificando las tasas del Servicio Telegráfico interior de la Zona.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 17 de Noviembre de 1943.—El Alto Comisario. LUIS ORGAZ

DAHIR MODIFICANDO LAS TASAS DE LOS GIROS TELEGRAFICOS

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la conveniencia de modificar las tasas de los Gros Telegráficos, de acuerdo con lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 4.º del Dahir relativo al Servicio de Giro Telegráfico de 18 de Yumada 2.º de 1350 (correspondiente al 31 de Octubre de 1931).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

A partir del día primero de Enero del próximo año 1944 las tasas por giro telegráfico en todas las estaciones de la Zona, serán las siguientes:

1.º — El uno por ciento de la cantidad girada, con un mínimo de percepción de una peseta.

2.º — Una peseta en concepto de tasa telegráfica, más diez céntimos de sello pro-mutilados de Africa y quince céntimos por recibo, sea cual fuere la cantidad girada.

La Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones (Servicio de Telecomunicación) dictará las oportunas instrucciones para el mejor cumplimiento de lo dispuesto.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 18 de Ducaada de 1362 (correspondiente al 17 de Noviembre de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mula el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, modificando las tasas de los giros telegráficos.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 17 de Noviembre de 1943.—El Alto Comisario.—LUIS ORGAZ

DAHIR CONCEDIENDO UN SUPLEMENTO DE CREDITO DE 125.000 PESETAS

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo 1.º — Se concede un Suplemento de Crédito por pesetas CIENTO VEINTICINCO MIL (125.000 Pts.) al Título 4.º, Capítulo 1.º, Artículo 2.º, Grupo U.º, Concepto 5.º, "Mejora de Haberes" del vigente Presupuesto.

Artículo 2.º — Para Subvenir al aumento concedido al Presupuesto de gastos se utilizará el remanente de Tesorería procedentes de liquidación favorable de Presupuestos anteriores.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin excepción.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 4 de Du caada de 1362 (correspondiente al 3 de Noviembre de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Ja'ifa Mula el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un Suplemento de Crédito por pesetas CIENTO VEINTICINCO MIL (125.000 Pts.) "Mejora de Haberes".

Vengo en promover y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 3 de Noviembre de 1943.—El Alto Comisario.—LUIS ORGAZ

DAHIR APROBANDO LA LIQUIDACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE UNA MAHCAMA EN TISTUTIN

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la adjudicación en pública subasta a DON AMADEO ROMAGUERA de las obras de construcción de una Mahcama en Tistutin por el precio de SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS VEINTITRES pesetas NOVENTA Y DOS céntimos (74.923,92).

Visto que valoradas las obras estas ascienden a la mencionada cantidad de 74.923,92 pesetas, de las que en certificaciones sucesivas se han abonado al contratista hasta la cantidad de 74.412,81 pesetas, quedando por tanto un saldo a favor de éste de 511,11 pesetas.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se aprueba la liquidación de las obras de construcción de una Mahcama en Tistutin por la cantidad de SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS VEINTITRES pesetas NOVENTA Y DOS céntimos quedando en abonar a contratista DON AMADEO ROMAGUERA el saldo a su favor de QUINIENTAS ONCE pesetas con ONCE céntimos.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 13 de Dulcaada de 1362 (correspondiente al 12 de Noviembre de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jálifa Mula el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando la liquidación de las obras de construcción de una Mahcama en Tistutin.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 12 de Noviembre de 1943.—El Alto Comisario. LUIS ORGAZ

DAHIR APROBANDO LA LIQUIDACION DE LAS OBRAS DE AMPLIACION DE PABELLON PARA CENTRO MEDICO DE CHAUN

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jálifiana.

Vista la adjudicación en pública subasta al contratista DON SALVADOR FERNANDEZ AYORA, de las obras "ampliación de pabellón para Centro Médico de Chauen" por la cantidad de 138.000 pesetas.

Vista que valoradas las obras, ascenden las ejecutadas a la cantidad de 134.064,79 pesetas, de las que en certificaciones sucesivas se han abonado al contratista hasta 133.728,27 pesetas, quedando por tanto un saldo a su favor de 336,52 pesetas.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se aprueba la liquidación de las obras de "ampliación del pabellón para Centro Médico de Chauen" por la cantidad de 138.000 pesetas, quedando en abonar al contratista el saldo a su favor de 336,52 pesetas.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 23 de Dulcaada de 1362 (correspondiente al 23 de Noviembre de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Ja'ifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Isma'el, aprobando la liquidación de las obras de "ampliación de Pabellón para Centro Médico de Chauen".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 22 de Noviembre de 1943.—El Alto Comisario. LUIS ORGAZ

DAHIR APROBANDO LA LIQUIDACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE UNA MAHCAMA EN DAR DRIUS

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Ja'ifiana.

Vista la adjudicación en pública subasta a DON AMADEO ROMAGUERA de las obras de construcción de una Mahcama en Dar-Drius por el precio de SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS TRES pesetas con VEINTE céntimos.

Visto que valoradas las obras éstas ascienden a la mencionada cantidad de 76.503,20 pesetas de las que en certificaciones sucesivas se han abonado al contratista hasta la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS OCHENTA pesetas SETENTA Y DOS céntimos, quedando por tanto un saldo a su favor de OCHOCIENTAS VEINTIDOS pesetas con CUARENTA Y OCHO céntimos (822.48).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se aprueba la liquidación de las obras de Construcción de una Mahcama en Dar Drius por la cantidad de SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS TRES pesetas VEINTE céntimos, quedando en abonar al contratista DON AMADEO ROMAGUERA el saldo a su favor de OCHOCIENTAS VEINTIDOS con CUARENTA y OCHO céntimos.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 13 de Dulcaada de 1362 (correspondiente al 12 de Noviembre de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Ja'ifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Isma'el, aprobando la liquidación de las obras de construcción de una Mahcama en Dar Drius.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 12 de Noviembre de 1943.—El Alto Comisario. LUIS ORGAZ

DAHIR APROBANDO LA LIQUIDACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE UNA MAHCAMA EN EL ZOCO DE EIN-ZOREN

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Ja'ifiana, vista la adjudicación en pública subasta al contratista Don FRANCISCO JIMENEZ, de las obras de construcción de una Mahcama para Kadies en el Zoco de Ein-Zoren, por la cantidad de 53.161,60 pesetas.

Vista que valoradas las obras ascienden las ejecutadas a la cantidad de 53.161,60 pesetas, deducida la baja de subasta, de las que en certificaciones sucesivas se han abonado al contratista hasta la cantidad de 52.354,39 pesetas.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se apruebe la liquidación de las obras de construcción de una Mahcama para Kadies en el Zoco de Ein-Zoren por su presupuesto de adjudicación de contrata de pesetas 53.161,60, quedando en abonar al contratista el saldo a su favor de 807,21 pesetas.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 7 de Dulcaada de 1362 (correspondiente a 6 de Noviembre de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Ja'ifa Mula el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando la liquidación de las obras para la construcción de una Mahcama para Kadies en el Zoco de Ein-Zoren.

Vengo en promover y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 6 de Noviembre de 1943.—El Alto Comisario.—LUIS ORGAZ

DAHIR NOMBRANDO KADI DE SUMATA A SI AHMED BEN ABDSELAM BEN SOLIMAN GORFTI

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Ja'ifiana.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Nombrar a SI AHMED BEN ABDSELAM BEN SOLIMAN EL UARTI GORFTI Kadí de la Cabila Beni Gorfet de Territorio del Lucas.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 24 de Dulcaada de 1362 (correspondiente al 23 de Noviembre de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jaiifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Kad de la Cabila de Sumata a SI AHMED BEN ABDSELAM BEN SOLIMAN GORFTI.

Vengo en promover y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 23 de Noviembre de 1943.—El Alto Comisario LUIS ORGAZ

DAHIR SOBRE EL SEGURO DE INDEMNIZACION A LAS VICTIMAS QUE PUEBAN PRODUCIRSE POR ACCIDENTES AUTOMOVILISTAS

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la necesidad de asegurar la debida indemnización a las víctimas que puedan producirse por accidentes automovilistas.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

1.º — Se declara obligatorio, a partir de 1.º de Enero de 1944 en la Zona de Protectorado, para todos los propietarios de vehículos automóviles la acreditación del seguro contra daños a terceras personas o cosas.

2.º — Se declara además obligatorio, a partir de igual fecha, el seguro a favor de viajeros para todos los propietarios de vehículos de servicio público dedicados a transporte de viajeros, sean estos colectivos o de la clase denominada "taxis".

3.º — Las pólizas de seguro podrán contratarse libremente entre los propietarios y las Empresas de Seguros legalmente establecidas en España o su Zona de Protectorado.

4.º — Todo propietario de vehículos automóviles presentará, por todo el mes de Enero de cada año, las pólizas de seguro correspondientes, acompañadas del permiso de circulación en las Oficinas de la Inspección de Carruajes. — En dicha Oficina se sellarán los permisos de circulación con la palabra "ASEGURADO" y se estampará al pie la firma del Jefe de la Oficina.

5.º — No se extenderá, a partir de 1.º de Enero de 1944, ningún nuevo permiso de circulación sin que el propietario del vehículo muestre la correspondiente póliza de seguro.

6.º — Las cantidades mínimas aseguradas, serán:

A) Seguro a favor de viajeros: (Sólo afecta a vehículos de servicio público de viajeros, sean autobuses o taxis).

Vehículos de más de 25 asientos: 150.000 pesetas por coche y siniestro.

Vehículos de 8 a 25 asientos: 100.000 pesetas por coche y siniestro.

"Taxis": 25.000 pesetas por coche y siniestro.

B) Seguro a favor de terceros: (Afecta a toda clase de vehículos automóviles de viajeros o de mercancías, de servicios públicos o particular).

Vehículos de transportes de viajeros con más de 8 asientos y camiones con 2 o más toneladas de carga máxima: 50.000 pesetas por vehículo y siniestro.

Vehículos de todas clases con menos de ocho asientos o de dos toneladas de carga: 25.000 pesetas por vehículo y siniestro.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 16 de Dulh'yya de 1362 (correspondiente al 14 de Diciembre de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el J'ifia Mula el Hassan Ben el Mehdj Ben Ismai, sobre el seguro de indemnización a las víctimas que puedan producirse por accidentes automovilistas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 14 de Diciembre de 1943. — El A'to Comisario. LUIS ORGAZ

DAHIR CREANDO EL CUERPO DE ADMINISTRACION MARROQUI DE LAS ADUANAS DE LA ZONA DE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista a necesidad de reglamentar y constituir un Cuerpo que recoja al personal marroquí de las Aduanas de la Zona.

Viisto que con ello se logran beneficios tanto para la propia Administración como para aquellos funcionarios que actualmente sólo forman parte de una plantilla y constituyen un grupo sin reglamentación adecuada.

Deb'damente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

La creación de un Cuerpo denominado "Cuerpo de Administración Marroquí de las Aduanas de la Zona de Protectorado de España en Marruecos", e cual se regirá por el Reglamento orgánico que se publica a continuación.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 18 de H'yya de 1362 (correspondiente al 15 de Diciembre de 1943).

Vierto el Dahir expedido con esta fecha por S.A.I. el Jaifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, creando el Cuerpo de Administración Marroquí de las Aduanas de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 15 de Diciembre de 1943. — El Alto Comisario.—
LUIS ORGAZ.

Reglamento creando el Cuerpo de Administración Marroquí de las Aduanas de la Zona del Protectorado de España en Marruecos

CAPITULO PRIMERO

De la misión y estructura del Cuerpo

Artículo 1.º — Se crea el Cuerpo de Administración Marroquí de las Aduanas, cuyas categorías y clases son las que a continuación se expresan:

Umanas de 1.ª, 2.ª y 3.ª.

Delegados de Umanas de 1.ª, 2.ª y 3.ª.

Cajeros de 1.ª, 2.ª y 3.ª.

Aadul.

Artículo 2.º — Los haberes y plantillas quedan regulados por los Presupuestos generales de la Administración de la Zona.

En tales Presupuestos se cifrarán los créditos necesarios para satisfacer a estos funcionarios una indemnización especial que alcance un 60% de su sueldo personal.

Artículo 3.º — Corresponde a estos funcionarios realizar las operaciones y actos de gestión que se realicen en las distintas Aduanas de la Zona con la asistencia técnica de los Interventores correspondientes.

CAPITULO SEGUNDO

De las formas de ingreso y ascenso.

Artículo 4.º — Serán condiciones inexcusables para el ingreso en el Cuerpo, las siguientes:

a) Ser musulmán, súbdito marroquí originario de esta Zona de Protectorado.

b) Tener más de 20 años y menos de 35.

c) Tener aptitudes físicas para el cargo.

d) Acreditar buena conducta.

Artículo 5.º — El ingreso como Aadul se hará por concurso de méritos, siendo indispensables para asistir al mismo estar en posesión del título oficial respectivo siendo compatible este cargo con el ejercicio libre de la profesión.

Artículo 6.º — El ingreso en el Cuerpo se hará como Cajero y por la

última categoría mediante concurso de méritos a que sólo podrán concurrir los poseedores de Título de diplomados de Administración en la carrera comercial administrativa cursada en la Escuela Oficial Politécnica de Tetuán.

Caso de no cubrirse la totalidad de las plazas con los diplomados de referencia podrá hacerse mediante examen que versará sobre las materias que en la convocatoria se señalen, entre las que han de figurar como obligatorias las siguientes: lectura y escritura de árabe y español, aritmética, contabilidad y legislación aduanera de la Zona.

Los ascensos serán por rigurosa antigüedad hasta la categoría de Amin de 1.^a precisándose para poder ascender dos años de servicios efectivos como mínimo en cada categoría.

Artículo 7.^o — El cargo de Amin e Umana será de libre elección entre los que ostenten la categoría de Umanas de este Cuerpo quedando en situación de excedencia activa en el cargo que desempeñaba.

CAPITULO TERCERO

De los destinos y forma de obtenerlos

Artículo 8.^o — La provisión de destinos se hará por medio de concursos de trasados, adjudicándose la vacante al más antiguo de los solicitantes. Los que obtengan destino a voluntad propia vendrán obligados a servirlo por un plazo mínimo de dos años.

Artículo 9.^o — Los componentes de este Cuerpo podrán obtener destinos mediante el sistema de permutas, si bien para ello deberán haber desempeñado su destino durante un período mínimo de dos años caso de haberlo obtenido con carácter voluntario.

CAPITULO CUARTO

Disposiciones varias

Artículo 10. — Cuando correspondiendo el ascenso de un funcionario de Cajero a Delegado de Umana, o de éste a Umana, venga obligado a cambio de residencia podrá el interesado renunciar al ascenso, lo que hará por escrito, continuando en su actual categoría, perdiendo en cada caso un sólo turno de ascenso.

Sin embargo la aceptación de ascenso será obligatoria, y en su consecuencia el cambio de residencia para el funcionario a quien por rigurosa antigüedad le corresponda la vacante cuando fuese interpuesta la renuncia por todos los que le siguen en antigüedad e integren la propia categoría.

Artículo 11. — Las situaciones administrativas serán las que marca el Estado de Funcionarios de la Zona, incrementándose con la de excedencia activa, no existente en aquél; dicha situación, en tanto se regula de un modo general, se aplicará a los componentes del Cuerpo, que sean nombrados para desempeñar otro cargo en la Administración del Majsén, siéndole

de abono a todos efectos, con excepción de quinquenios el tiempo servido en dicha situación.

Artículo 12. — Los derechos y deberes no regulados en el presente Reglamento, tales como plazos posesorios, quinquenios, permisos y licencias, régimen disciplinario, derechos pasivos, etc., quedan sujetos a los preceptos del Estatuto General de Funcionarios de la Zona y demás disposiciones complementarias.

Disposiciones transitorias

1.^a — Formarán parte de este Cuerpo los actuales Aduaneros, Delegados de Umanas y Umanas cualquiera que sea el carácter con que lo desempeñen, que serán escalafonados entre sí por rigurosa antigüedad de categoría para los que actualmente desempeñen el cargo de Umana.

Para los restantes funcionarios el escalafonamiento se llevará a cabo por rigurosa antigüedad de servicios totales en cargos de los que ahora integran el Cuerpo de Administración Marroquí de Aduanas, sin que se tomen en consideración la denominación del cargo que actualmente desempeñen, partiendo el escalafonamiento de la categoría de Delegado de Umana de 1.^a en sentido inferior. A los procedentes de la Administración Internacional de Tánger se les considerará a efectos de escalafón la fecha de 29 de mayo de 1941 en que pasaron a prestar sus servicios a esta Zona de Protectorado.

2.^a — Una vez publicado el escalafón provisional en el B.O. de la Zona y estudiadas las reclamaciones que pudieran producirse se procederá a los nombramientos correspondientes que tendrán efectos administrativos y económicos de 1.^o de enero de 1944, fecha de entrada en vigor de este Cuerpo, a cuyo efecto se extenderá a todos sus componentes nuevos Títulos administrativos con efectos del expresado día, considerándose válidos los anteriores solamente a efectos pasivos.

3.^a — Los nombramientos que con efectos de 1.^o de enero de 1944 se extiendan de acuerdo con el contenido de las anteriores disposiciones transitorias, tendrán carácter provisional, hasta que transcurrido un plazo de seis meses de servicios efectivos contados a partir del día en que reciban los nombramientos aquellos que se encuentren en servicio activo, y a partir del día en que reingresen los actuales excedentes, sean confirmados en sus cargos, previo informe que emitirá, bajo su absoluta responsabilidad, el Inspector de Aduanas de la Zona, acerca de las condiciones de capacidad profesional que posean en relación con el cargo que desempeñen. Si los informes fuesen desfavorables cesarán en el desempeño del cargo y causarán baja en el Cuerpo al que provisionalmente se les adscribe.

4.^a — La antigüedad de servicios totales se deducirá de aquella desde la cual vengán prestando servicios en cargos de este Cuerpo:

ESCALAFON PROVISIONAL del personal que formará el Cuerpo de Administración Marroqui de las Aduanas de la Zona

Núm.	NOMBRES Y APELLIDOS	Antigüedad de servicios			Antigüedad de categoría			D E S T I N O
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	

U M A N A S

—	Si Hach Dris Abdeselem Bennani	—	—	—	—	—	—	Exc. activo: -Amin el Umana
—	Si Mohammed Ben Mohamed Madani	5	Sep.	919	5	Sep.	919	Excedente activo.
1	Si Mojtar Duccali	13	Sep.	926	13	Sep.	926	
2	Si Mohammed Ben Dris Bennani	20	Fbr.	928	27	Ene.	931	
3	Si Ahmed B. Mizzian Bel Kasen	10	May	924	1	Mar	937	
4	Si Abdelkader Bernat	29	May	941	29	May	941	

DELEGADOS DE UMANAS,

CAJEROS Y AADUL

1	Si Haïsan Hanafe Bugafre	10	Jun.	922				
2	Si Abdeselem B. Ahmed B. Musa	9	Oct.	925				
3	Si Sel-lam B. Amar B. Haddu	13	Sep.	926				
4	Si Mustafa B. Buselham Ermiki	30	Nov.	926				
5	Si Amar Si Daddi B. Mesaud	1	Ene.	928				
6	Si Mohammed B. Moham. Liasami	17	Ene.	828				
7	Si Ahmed B. Dris Bennani	1	Feb.	928				
—	Si El Hach Ahmed Erhoni	22	Abr.	929				
8	Si Buhmedi B. Feddal Benaisa	18	Jun.	929				
9	Si Mohammed Yeniach	29	Jun.	929				

Exc. voluntario desde 30-9-940

10	Si Mohammed B. Buker El Hazzas	31	Agt.	929
11	Si Ahmed B. Mojtar B. Ayiba	3	Fbr.	930
12	Si Al-lal El Uarti Bugafri	12	Mar	930
13	Si Mohammed B. Mohammed Bader	18	Agt.	937
14	Si Mohammed TudiLi	29	May	941
15	Si Mohammed Bakali	29	May	941
16	Si Abderrahaman Bernat	29	May	941
17	Si Aiachi Hauari	29	May	941

NÒTA.—Contra este escalafón pueden presentarse cuantas reclamaciones se crean oportunas, en un período de treinta días a partir de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Zona.

Tetuán 15 de Diciembre de 1943.—El General de División, Secretario General, MUGICA.

DAHIR DEJANDO EN SUSPENSO LA APLICACION DEL DE 14 DE SEPTIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO, QUE PUSO EN VIGOR EL REGLAMENTO DEL CUERPO DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD DE HACIENDA DEL PROTECTORADO

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto lo dispuesto en nuestro Dahir de 13 de Ramadán de 1362 (correspondiente al 14 de Septiembre de 1943), aprobando el Reglamento de Cuerpo de Administración y Contabilidad de Hacienda del Protectorado.

Visto, asimismo, que conveniencias de la Administración aconsejan dejar en suspenso la aplicación de mencionado Reglamento.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se aplaza a ejecución del Dahir de 13 de Ramadán de 1362, poniendo en vigor el Reglamento del Cuerpo de Administración y Contabilidad de Hacienda del Protectorado y, por consiguiente, el concurso anunciado a efecto en el "B.O." de la Zona de 10 de Noviembre pasado.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y a Paz.

Dado en Tetuán, a 18 de Hiyya de 1362 (correspondiente al 16 de Diciembre de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mu'ei el Hassán Ben E Mehdi Ben Ismaïl, dejando en suspenso la aplicación del de 14 de Septiembre del corriente año, que puso en vigor el Reglamento de Cuerpo de Administración y Contabilidad de Hacienda del Protectorado.

Vengo en promulgar dicho Dahir y ordenar su ejecución.

Dado en Tetuán, a 16 de Diciembre de 1943. — El Alto Comisario—
LUIS ORGAZ.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO UN SUPLEMENTO DE CREDITO DE 1.166,18 PESETAS A LA JUNTA LOCAL CONSULTIVA DE KARIA DE ARKEMAN

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto que la Junta Local Consultiva de Karia de Arkeman ha acordado suplementar el Capítulo 3.º: Vigilancia y Seguridad. — Artículo Único: Guardia Urbana y Partida 9.ª; sueldo de los Guardias de 3.ª clase, del Presupuesto Ordinario en vigor, insuficientemente dotado, con

el sobrante sin aplicación de Ejercicios anteriores, importante 47.420,82 pesetas.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

La aprobación de un Suplemento de Crédito por 1.166,18 pesetas imputable al Capítulo, Artículo y Partida anteriormente mencionados.

Dado en Tetuán a 16 de Dulcaada de 1362 (correspondiente al 15 de noviembre de 1943).—*Ahmed Ganmia*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 15 de noviembre de 1943.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Alfredo Galera*.

DECRETO VISIRIAL ESTABLECIENDO LAS NUEVAS TASAS PARA EL SERVICIO TELEFONICO INTERIOR DE LA ZONA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la conveniencia de elevar las tasas que para el Servicio Telefónico interior de la Zona que rigen desde Noviembre del año 1932.

A propuesta de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones.

DECRETAMOS:

Se acuerda derogar nuestro Decreto Visirial de 1 de Rayeb de 1351 (correspondiente al 1 de noviembre de 1932), y establecer las siguientes tasas para el Servicio Telefónico interior de la Zona, las cuales empezarán a regir, a partir del día primero del próximo año de 1944.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 18 de Dulcaada de 1362 (correspondiente al 17 de noviembre de 1943).—*Ahmed Ganmia*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 17 de noviembre de 1943.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Alfredo Galera*.

TARIFAS A IMPLANTAR

Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

Servicio de Telecomunicación

Tasas telefónicas totales que se percibirán del público a partir del día 1.º de Enero del 1944, por unidad de conversación (tres minutos o fracción indivisible de tres minutos), expresadas en pesetas.

ESTACIONES	Alcázar	Arcila	Cuesta Colorada	Larache	Rincón Medik	Río Martín	Tetuán	Ceuta	Tánger
Alcazarquivir	—	2,20	2,60	1,50	3,35	3,35	3,35	4,05	2,95
Arcila	2,20	—	1,50	1,50	2,20	2,20	2,20	2,95	1,50
Cuesta Colorada	2,60	1,50	—	1,85	1,85	1,85	1,85	2,60	1,50
Larache	1,50	1,50	1,85	—	2,95	2,95	2,95	3,70	2,20
Rincón del Medik	3,35	2,20	1,85	2,95	—	1,50	1,50	1,50	2,20
Río Martín	3,35	2,20	1,85	2,95	1,50	—	1,50	1,50	2,20
Tetuán	3,35	2,20	1,85	2,95	1,50	1,50	—	1,50	2,20
Ceuta	4,05	2,95	2,60	3,70	1,50	1,50	1,50	—	2,95

NOTAS: Por el aviso de llamada se percibirá la cantidad uniforme de 1,50 pesetas.—No se percibirá cantidad alguna en concepto de alquiler de cabina ni de tasa terminal correspondiente a las redes urbanas que intervengan en el servicio de conferencia, por estar incluidas las citadas tasas, en las que quedan especificadas.

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO QUE EL KAID DE 1.^a, SID BUSELHAN BEN EL HACH XAUI, PASE A LA SITUACION DE RETIRADO

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la propuesta formulada por la Inspección de Fuerzas Jalfianas solicitando el pase a la situación de retirado del Kaid de 1.^a número 43 de la Mehal-la de Tetuán núm. 1 Sid Buselhan Ben El Hach Xaui.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Que el Kaid de 1.^a SID BUSELHAN BEN EL HACH XAUI, de la Mahal-la de Tetuán número 1, pase a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria, con arreglo al Dahir de 19 de mayo de 1939, publicado en el B. O. de la Zona núm. 15 de 31 de igual mes, señalándosele el haber pasivo de QUINIENTAS VEINTICINCO PESETAS mensuales por comprenderle la condición (a) del artículo 1.^o del Dahir que se cita y cuya cantidad percibirá por la Pagaría de la Mehal-la de Tetuán núm. 1.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 25 de Dulcaada de 1362 (correspondiente al 24 de noviembre de 1943).—*Ahmed Ganmia*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 24 ed noviembre de 1943.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Alfredo Galera*.

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO QUE EL KAID DE 1.ª, SID ABDEL-LAH BEN MOHAMMED EL FAKIR EL GUELAUI, PASE A LA SITUACION DE RETIRADO

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la propuesta formulada por la Inspección de Fuerzas Jali-fanas solicitando el pase a la situación de retirado del Kaid de 1.ª número 29 de la Mehal-la de Tetuán número 1, Sid Abdel-lah Ben Mohammed el Fakir El Guelauí.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Que el Kaid de 1.ª Sid Abdel-lah Ben Mohammed El Fakir El Guelauí, de la Mehal-la de Tenuán núm. 1, pase a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria, con arreglo al Dahir de 19 de mayo de 1939, publicado en el B. O. de la Zona núm. 15 de 31 de igual mes, señalándosele el haber pasivo de QUINIENTAS VEINTICINCO PESETAS mensuales por comprenderle la condición (a) del artículo 1.º del Dahir que se cita y cuya cantidad percibirá por la Pagaría de la Mehal-la de Tetuán núm. 1.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 25 de Dulcaada de 1362 (correspondiente al 24 de noviembre de 1943).—*Ahmed Ganmia*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 24 ed noviembre de 1943.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Alfredo Galera*.

DECRETO VISIRIAL ACORDANDO LA DELIMITACION DE LA FINCA DENOMINADA EXCAVACIONES DE CAZAZA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el Reglamento vigente de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y Colectividades Indígenas.

A propuesta del Múdir General de Bienes Majzen.

DECRETAMOS:

Se acuerda la delimitación de la finca propiedad del Majzen deno-

minada "Excavaciones de Cazaza" conocida también con el nombre de Sidi Messaud el Koltz", sita en la kabila de Beni Bugafar, de una extensión superficial de 8 ó 9 hectáreas aproximadamente y cuyos límites son: al Norte con el mar Mediterráneo por la playa denominada de Igsasen; al Este con el monte Tisguano, últimas tierras de Beni Bugafar y comienzo con las de Beni Chicar y arroyo de Haduba; al Sur y en dirección E. a N. O. con unas tierras llamadas Tasitut por donde corre la carretera Melilla-Sammar y al Oeste con el monte Teiz.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde el en que se publique este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona y si dicho día fuese inhábil en el próximo hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de todos aquellos que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca.

Dado en Tetuán a 17 de Dulcaada de 1362 (correspondiente al 16 de noviembre de 1943.—*Ahmed Ganmia.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 16 de noviembre de 1943.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Alfredo Galera.*

DECRETO VISIRIAL APROBANDO EL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA FINCA URBANA QUE SE DESCRIBE

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el Decreto Visirial de fecha 28 de Rabía 2.º de 1362 (correspondiente al 4 de mayo de 1943) por el que se acuerda la delimitación de la finca urbana, propiedad Majzen, terreno para construir núm. 450, sito en el Barrio Nuevo de la Ciudad de Larache, territorio del Lucus.

Visto el expediente de deslinde instuido por la Comisión delimitadora correspondiente y que durante la tramitación del mismo no se ha presentado reclamación alguna.

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

DECRETAMOS:

Se aprueba el expediente de deslinde de la finca urbana (terreno para construir), propiedad Majzen, núm. 450, sito en el Barrio Nuevo de la ciudad de Larache, territorio del Lucus, con una extensión superficial de 1.461,01 m², siendo sus límites: al frente, calle de 9 metros sin nombre; a la derecha terreno Majzen; al fondo con terreno Majzen y a la izquierda terreno Majzen y parcela Majzen número 448.

Sobre la finca descrita no pesa gravamen alguno de servidumbre, derechos reales o de cualquier otra naturaleza ni existe dentro de la misma enclavado alguno de ajena pertenencia.

En su consecuencia ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen tome las oportunas medidas con el fin de que se proceda a la catalogación de esta finca en los catálogos de las propiedades del Majzen y a su subsiguiente inscripción en el Registro de la Propiedad.

Dado en Tetuán a 2 de Dulcaada de 1362 (correspondiente al 1.º de noviembre de 1943).—*Ahmed Ganmia.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán 1.º de noviembre de 1943.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Alfredo Galera.*

DECRETO VISIRIAL ACORDANDO LA DELIMITACION DE LA FINCA DENOMINADA LLANOS DEL GUERRUAU

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el Reglamento vigente de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y Colectividades Indígenas.

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

DECRETAMOS:

Se acuerda la delimitación de la finca presunta Majzen, denominada "Llanos del Gerruau", sita en la territorial del Kert, con una extensión superficial de 11.000 Ha. y cuyos límites son: Al Norte con el río Igan y divisoria de los montes de Nuachau, Sammar y Elemsecraz hasta el collado Arneb; al Este con la carretera de Melilla a Afsó; al Sur límite provisional con la Zona Francesa y al Oeste límite con la kabila de Metalza hasta el río Igan.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde el en que se publique este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona y si dicho día fuese inhábil en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de todos aquellos que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca.

Dado en Tetuán a 24 de Dulcaada de 1362, (correspondiente al 23 de noviembre de 1943).—*Ahmed Ganmia.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán 23 de noviembre de 1943.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Alfredo Galera.*

DECRETO VISIRIAL APROBANDO EL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA FINCA RUSTICA NUM. 2 DE ALCAZARQUIVIR, DENOMINADA HUERTA DEL JAL-LAL

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Se hace saber por este nuestro escrito autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir que.

Viêto el Decreto Visirial de 15 de marzo de 1943, publicado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 11 de 20 de abril del mismo año, acordando la delimitación de la finca rústica, propiedad del Majzen número dos, sita en la ciudad de Alcazarquivir.

Visto el expediente tramitado por la comisión delimitadora y que, ante la misma, no se ha presentado reclamación alguna.

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se aprueba el deslinde de la finca rústica número dos de Alcazarquivir, denominada "Huerta del Jal-lal" sobre la cual existen enclavadas varias edificaciones oficiales y que tiene una superficie de 8.325,5 metros cuadrados con los siguientes límites: Al norte, con D. David Medina y herederos de don Marcelino Castroman; al Este, con calle de Sidi el Jarch, y herederos de don José Carlton; al Sur, con Santuario de Sidi el Harrach y herederos de don José Carlton y al Oeste, con herederos de don Marcelino Castroman.

Sobre esta finca no existen cargas ni gravámenes de ningún género.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen tome las oportunas medidas para cumplimiento de lo que se dispone, inscribiendo esta finca en los catálogos de las propiedades del Majzen.

Dado en Tetuán a 26 de Chual de 1362 (correspondiente al 26 de octubre de 1943).—*Ahmed Ganmia.*

Visto para su promulgación y ejecución.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Alfredo Galera.*

DÉCRETO VISIRIAL APROBANDO EL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA FINCA URBANA NUM. 448 DE LA CIUDAD DE LARACHE

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el Decreto Visirial de 13 de Yumada 1.º de 1.362 (correspondiente al 18 de mayo de 1943), por el que se acuerda la delimitación de la finca urbana, terreno para construir núm. 448 sito en el Barrio Nuevo de Larache.

Visto el expediente de deslinde instuido por la Comisión delimitadora correspondiente y que durante la tramitación del mismo no se ha presentado reclamación alguna.

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

DECRETAMOS:

Se aprueba el expediente de deslinde de la finca urbana (Terreno para construir) propiedad Majzen, núm. 448, sito en el Barrio Nuevo de la ciudad de Larache, territorio del Lucus, con una extensión super-

ficial de 1.987,28 m², siendo sus límites: Por el Norte con terreno Majzen; por el Este con Camino al Sector Musulmán de Barrio Nuevo; por el Sur con terreno propiedad de la Junta de Servicios Municipales (calle en proyecto), y por el Oeste con Calle en proyecto de 10 metros.

Sobre la finca descrita no pesa gravamen alguno de servidumbre, derechos reales o de cualquier otra naturaleza ni existe dentro de la misma enclavado alguno de ajena pertenencia.

En su consecuencia ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen tome las oportunas medidas con el fin de que se proceda a la catalogación de esta finca en los catálogos de las propiedades del Majzen y a su subsiguiente inscripción en el Registro de la Propiedad.

Dado en Tetuán a 30 de Chual de 1362 (correspondiente al 30 de octubre de 1943).—*Ahmed Ganmia*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán 30 de octubre de 1943).—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Alfredo Galera*.

DECRETOS VISIRIALES

11 de Dulcaada de 1362 (correspondiente al 10 de noviembre de 1943) nombrando Cateb del Caid de la Kabila de Beni Buchibet (Rif), a Si Said Ben Ahmed El Gomari, con efectos administrativos de 1.º de diciembre de 1943.

12 de Dulcaada de 1362 (correspondiente al 11 de noviembre de 1943), disponiendo que el Cateb del Caid de la Kabila de Beni Janus, Si Mohammed Ben Mohammed el Jannusi, pase a desempeñar igual cometido a la de Beni Buensar.

16 de Dulcaada de 1362 (correspondiente al 15 de noviembre de 1943) autorizando a Si El Aiachi Ben Ahmed Kanig, para el ejercicio de la profesión de Adel, adscrito a la Mahcama de Beni Hosmar del territorio de Yebala, clasificado en la Segunda categoría.

20 de Dulcaada de 1362 (correspondiente al 19 de noviembre de 1943) autorizando a Sid Mohammed Ben El Gomari El Quebdani para el ejercicio de la profesión de Adel adscrito a la Mahcama de Quebdani del territorio del Quert, clasificado en la Primera Categoría.

20 de Dulcaada de 1362 (correspondiente al 19 de noviembre de 1943) autorizando a Sid Mohammed Ben Mohammed Auran, para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de Beni Jaled del Territorio de Chauen, clasificado en la Primera Categoría.

20 de Dulcaada de 1362 (correspondiente al 19 de noviembre de 1943)

- decretando la inhabilitación del Aadel de 1.^a, adscrito a la Mahcama Cheránica de Beni Said (Quert) Si El Hach Ahmed Ben Mohamed Ben el Kadi Said.
- 20 de Dulcaada de 1362 (correspondiente al 19 de noviembre de 1943) nombrando Mejasni de la Kabila de Beni Jannús (Rif) a Sid Mohammed Ben Alí, con efectos administrativos de 1.^o de diciembre de 1943.
- 21 de Dulcaada de 1362 (correspondiente al 20 de noviembre de 1943) disponiendo el nombramiento de Jalifa del Kaid de Bocoia de Sid El Hadi Ben Hadi El Hach Mešoud, con efectos administrativos de 1.^o de diciembre de 1943.
- 25 de Dulcaada de 1362 (correspondiente al 24 de noviembre de 1943) autorizando a Sid Mohammed Ben Aomar El Quetami, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de Quetama del territorio del Rif, clasificado en la Segunda Categoría.
- 3 de Dulhiyya de 1362 (correspondiente al 1.^o de Diciembre de 1943) autorizando a Sid Abdešlam Ben Mohammed Ben Hammu El Chigri, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de Beni Chicar del territorio del Kert, clasificado en la Segunda Categoría.
- 3 de Dulhiyya de 1362 (correspondiente al 1.^o de Diciembre de 1943) autorizando a Sid Mohammed Ben El Aabdi El Helili El Hebibi, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de Yebel Hebib del territorio de Yebala, clasificado en la Segunda Categoría.

Alta Comisaría de España en Marruecos

Secretaría General

Sección de Personal

DISPOSICIONES

ASCENSOS.

- Decreto Visirial de 3 de Diciembre de 1943, ascendiendo a Oficial de Secretaría de Audiencia y Juzgados de primera clase, a la de segunda DOÑA MARINA DE LA VEGA MACIAS, con efectos económicos co-administrativos de 27 de Noviembre ppdo.
- Decreto Visirial de 3 de Diciembre de 1943, ascendiendo a Oficial de Secretaría de Audiencia y Juzgados de primera clase, a la de segunda

DON JUAN ORTIZ GAMEZ, con efectos económico-administrativos de 15 de Noviembre ppdo.

Decreto Visirial de 3 de Diciembre de 1943 ascendiendo a Cateb de tercera clase del Cuerpo de Cuttab (Secretarios Musulmanes) de la Administración de la Zona, al Cateb de cuarta SI FEDDAL BEN ABDESELAM TADLAUI, con efectos económico-administrativos de 29 de Noviembre de año actual.

Decreto Visirial de 3 de Diciembre de 1943 ascendiendo a Cateb de tercera clase del Cuerpo de Cuttab (Secretarios Musulmanes) de la Administración de la Zona, al Cateb de cuarta SI MOHAMMED BEN AHMED HAMMU TUZANI, con efectos económico-administrativos de 29 de Noviembre ppdo.

Decreto Visirial de 3 de Diciembre de 1943 ascendiendo a Cateb de tercera clase del Cuerpo de Cuttab (Secretarios Musulmanes) de la Administración de la Zona, al Cateb de cuarta SI MUNTASIR BEN DRIS NADIR ESTITU, con efectos económico-administrativos de 29 de Noviembre ppdo.

Decreto Visirial de 4 de Diciembre de 1943 ascendiendo a Cartero Urbano de primera clase, al de segunda DON LUIS TORRENTE DIAZ, con efectos económico-administrativos de 1.º del mes actual.

CESES.

Dahir de 1.º de Diciembre actual, decretando el cese, por falta de incorporación, del Ingeniero del Servicio de Montes de la Zona, DON TOMAS ESPONERA VALERO.

Dahir de 7 de Diciembre actual concediendo el cese, a voluntad propia, al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo General de Hacienda (Escala técnica) DON MANUEL LOPEZ SANZ, con efectos retroactivos a partir del día 27 de Noviembre ppdo.

Decreto Visirial de 1.º del actual, disponiendo el cese, a voluntad propia, del Mudarris de segunda clase SI AHMED BEN MOHAMMED EL DERDABI.

Decreto Visirial de 9 del mes actual, decretando el cese en los Servicios Sanitarios de la Zona de la Enfermera Española DOÑA FRANCISCA MARTIN GOMEZ.

Acuerdo de 3 del mes actual, disponiendo el cese en la Zona del Agente provisional de Vigilancia y Seguridad DON PEDRO MAS RODRIGUEZ.

GRATIFICACIONES.

Decreto Visirial de 11 del mes actual concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de Intervenciones, a partir del día 20

de Julio último, al Interventor Adjunto de 1.^a DON ILDEFONSO JIMENEZ RUBIO.

Decreto Visirial de 6 del mes actual, concediéndole el percibo del 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de Intervenciones, a partir del día 1.^o de Septiembre último, al Interventor Adjunto de 2.^a DON JOSE CUNCHILLOS ILARRI.

NOMBAMIENTOS.

Dahir de 9 del mes actual, nombrando Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona a DON PRUDENCIO GALLEGO CARBAJOSA.

Dahir de 9 del mes actual, nombrando Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona a DON ARTURO LAPLANA PINTRE.

Decreto Visirial de 9 de Diciembre actual, nombrando a DON ANTONIO FORNIELES GUTIERREZ, Jefe de Guardianes de Prisiones de la Zona.

Decreto Visirial de 6 de Diciembre actual, nombrando a DON ANTONIO ROMERO MONTECATINE Conductor de segunda clase del Cuerpo de Conductores de la Zona.

Decreto Visirial de 6 de Diciembre actual, nombrando a SI MEYAHIB BEN EL HACH HAMED, Conductor de segunda clase del Cuerpo de Conductores de la Zona.

Acuerdo de 29 de Noviembre ppdo. nombrando a SI AHMED BEN ABDESELAM EL BUAIACHI, Profesor de Arabe Literal en la Escuela Politécnica de Tetuán, con carácter provisional.

Acuerdo de 9 de Diciembre actual, nombrando Profesor Auxiliar provisional de Dibujo Lineal de la Escuela Elemental de Trabajo a DON RAMON ANGULO DIAZ.

Acuerdo de 1.^o de Diciembre actual, nombrando, con carácter provisional, Monitora de la Escuela Primaria Musulmana n.^o 1 de Tetuán a DOÑA VIRTUDES JIMENEZ BUENO.

Acuerdo de 2 de Noviembre ppdo. nombrando Auxiliar eventual de la Delegación de Economía, Industria y Comercio a DOÑA DOLORES SANCHEZ DE LAS HERAS.

Acuerdo de 2 de Noviembre ppdo. nombrando a DON DOMINGO SUAREZ PONCE, Auxiliar eventual de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Zona.

Acuerdo de 11 de Diciembre actual nombrando Auxiliar eventual de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Zona a DON ANTONIO LUIS DELGADO ARNAUD.

Acuerdo de 11 del mes actual, nombrando Auxiliar eventual de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Zona a DON JORGE GUERRERO VALDERRAMA.

Acuerdo de 29 de Noviembre ppdo. nombrando a SI EL MOJTAR BEN MULAI AJAMLICH, Por amiras provisiona del Registro de la Propiedad de Tánger.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD.

Acuerdo de 1.º de Diciembre de 1943, concediendo el percibo de un quinquenio a partir del día 20 de Octubre último a Mudarris de segunda clase SI MOHAMMED BEN MOHAMMED ES-SERROJ.

id. id. id. a SI AHMED MOHAMMED HACH AHMED BAKIUI.

id. id. id. a SI MOHAMMED MOHAMMED DAGAL.

id. id. id. a SI AHMED HACH MOHAMMED BUTI.

id. id. id. a SI MOHAMMED LAARBI ZUGARI.

id. id. id. a SI MOHAMMED AMAR EL FAHSI EL AMRI.

Acuerdo de 30 de Noviembre ppdo. concediendo un quinquenio a partir de día 19 de Noviembre de 1942, al Sanitario marroquí de los Servicios Sanitarios de la Zona, DRIS BEN AMAR MARRAKCHI.

Acuerdo de 11 de Diciembre de 1943, concediendo, a partir del día 1.º de Julio último, un quinquenio al Sanitario marroquí de los Servicios Sanitarios de la Zona, MOHAMMED BEN AMAR MOHAMED

Tetuán, 14 de Diciembre de 1943.

A N U N C I O

DE CONVOCATORIA PARA PROVEER MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION DOS PLAZAS DE CELADORAS (PERSONAL EUROPEO) Y LAS DEMAS QUE PULDAN PRODUCIRSE HASTA EL MOMENTO DEL EXAMEN, DE LOS SERVICIOS PENITENCIARIOS DE LA ZONA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de los Servicios Penitenciarios de la Zona, puesto en vigor por Dahir de 10 de Septiembre de 1942, se convoca a concurso-oposición para cubrir dos plazas de Celadoras (personal europeo) y las que puedan producirse hasta el momento de exámen, estando dotadas dichas plazas con 1.750 pesetas de sueldo otras 1.750 de gratificación y el plus de alimentación correspondiente.

Las aspirantes a este concurso-exámen deberán reunir las condiciones siguientes:

1.ª — Ser española.

2.^a — Tener más de 23 años y menos de 35 al finalizar el plazo de admisión de instancias.

3.^a — Carácter de antecedentes penales.

4.^a — Ser adicta al Glorioso Movimiento Nacional.

5.^a — No padecer enfermedad ni defecto físico alguno que impida o dificulte el ejercicio del cargo, extremo éste que será acreditado mediante reconocimiento efectuado por el Tribunal médico oportunamente nombrado a estos efectos.

6.^a — Haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o hallarse exenta de mismo.

Quedan exentas del límite de 35 años de edad las aspirantes que en el momento del examen se encuentren prestando servicio con carácter provisional en las Prisiones de la Zona.

Se considerará mérito preferente ser viuda o huérfana de funcionario de Cuerpo.

La oposición consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios:

Primero. — Escritura al dictado sobre asuntos de Prisiones y redacción de un parte. Este ejercicio será eliminatorio.

Segundo. — Ejercicio oral que versará sobre las materias del programa inserto en el "B.O." de la Zona número 12, de 30 de abril del corriente año, páginas 400 y siguiente.

La oposición se celebrará en Tetuán y el Tribunal que oportunamente se designará determinará la forma en que han de realizarse los ejercicios, el tiempo de duración y cuanto juzgue conveniente para su mejor desarrollo.

Concluidos los ejercicios el Tribunal formará y publicará la lista de las aspirantes aprobadas.

Las solicitantes dirigirán sus instancias a S.E. el Alto Comisario de España en Marruecos (Secretaría General) hasta las doce horas de la noche del día 30 de marzo del próximo 1944, principiando los ejercicios el 30 de abril siguiente. A la instancia deberán acompañar los documentos precisos.

Tetuán, 15 de Diciembre de 1943. — El General de División, Secretario General. — MUGICA.

A N U N C I O

DE CONCURSO DE TRASLADO ENTRE PRACTICANTES DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DE LA ZONA PARA CUBRIR SIETE PLAZAS VACANTES DE SU ESPECIALIDAD

Vacantes las siete plazas de Practicantes de los Servicios Sanitarios de la Zona que a continuación se expresan.

Círculo Médico de Tenin de Sidi Yamani, una.

Círculo Médico de Asifán, una.

Círculo Médico de Te'ata de Ben. Ahmed (Puesto Sanitario del Jemis de Haraiak), una.

Círculo Médico de Jemis de Beni Bufrañ (Puesto Sanitario de Lasiren), una.

Círculo Médico de Zoco Arbaá de Taurirt, una.

Círculo Médico de Zoco Ten n de Beni Ammart, una.

Hospital Civil de Tánger, una.

Se anuncia su provisión por concurso de antigüedad y méritos entre los pertenecientes al Cuerpo de Practicantes de los Servicios Sanitarios de la Zona, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 5.º de Reglamento del citado Cuerpo.

Los que deseen ocupar alguna de estas vacantes, cursarán pape'eta de petición de destino, por conducto reglamentario, antes del día 10 de próximo enero, entendiéndose que, en dicho plazo, deberá haber sido depositada en la Oficina de Intervención o en el Centro a que esté afecto el interesado, debiéndose comunicar a entrada de estas pape'etas, por telegrama oficial, a la Secretaría General Sección de Personal.

Se advierte a los interesados que, caso de obtener alguna de estas vacantes, vendrá obligado a servir durante un plazo mínimo de dos años.

La vacante del Hospital de Tánger, por ser de ciudad, podrá ser solicitada por Practicantes que hayan sido destinados al campo en virtud de concurso, y que no lleven aún los dos años reglamentarios en ellas.

Tetuán, 13 de Diciembre de 1943. — El General de División, Secretario General. — MUGICA.

A V I S O

Verificado el concurso de traslado inserto en el B. O. de la Zona número 29, de 20 de octubre último, página 988 para proveer entre Practicantes del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona siete plazas de la especialidad, ha sido resuelto de la forma siguiente:

CONCURSANTE

DESTINO OBTENIDO

D. José Vila González	Círculo Médico de B. Karrich.
D. José Castello Mora	Círculo Médico de Z. Arbaa de B. Haásán.
D. Cándido Sánchez Muñiz	Puesto Sanitario Axdir (C. M. Imsoren).
D. Jesús Sánchez Mejías	Círculo Médico Imsoren.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 7 de Diciembre de 1943.— El General de División Secretario General, MUGICA.

A V I S O

Verificado el concurso de traslado anunciado en el B. O. de la Zona número 30, de 31 de octubre último, para la provisión entre Médicos de los Servicios Sanitarios de la Zona de la Plaza de Médico Numerario del Centro Médico de Larache, ha sido resuelto dicho Concurso a favor del Médico de los expresados Servicios D. José Irigoyen Ramirez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 11 de diciembre de 1943.—El General de División, Secretario General, MUGICA.

A V I S O

Verificada la oposición anunciada en el B. O. de la Zona número 21, de 31 de julio último págs. 673-5, para proveer nueve vacantes de Médicos del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona, ha sido resuelta por el orden que se expresa a continuación a favor de los siguientes opositores:

D. Prudencio Gallego Garbajoña.

D. Arturo Laplana Pintre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 9 de diciembre de 1943.—El General de División Secretario General, MUGICA.

A V I S O

Verificado el concurso-examen anunciado en el B. O. de la Zona número 27, de 30 de septiembre último, para proveer con carácter provisional una plaza de Maestro del Taller de Electricidad en la Escuela Elemental del Trabajo de Tetuán, ha sido resuelto a favor de don LUIS RUEDA MIRURI.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 16 de Diciembre de 1943.—El General de División, Secretario General, MUGICA.

A V I S O

Verificado el sorteo para determinar el orden de actuación de personal presentado a las oposiciones para proveer vacantes de Médicos del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona, convocadas en el "B.O." de la Zona número 21, de 31 de junio ppdo., han resultado admitidos de-

finitivamente los señores opositores siguientes, los que actuarán en el orden con que aparecen relacionados:

- D. MANUEL SANJURJO DIAZ
 “ JOSE ALLUE MILLAS
 “ PRUDENCIO GALLEGO GARBAJOSA
 “ ANTONIO PEREZ HERNANDEZ
 “ BRUNO FERNANDEZ MELLADO
 “ ANTONIO AZNAR GARCIA-TUDELA
 “ JOSE MARIA BLANCO AUGUSTO
 “ JAIME SANJUAN FUENTES
 “ ARTURO LAPLANA PINTRE

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 9 de Diciembre de 1943. — El General de División, Secretario General. — MUGICA.

A V I S O

Para juzgar los ejercicios de las oposiciones convocadas en el “B.O.” de la Zona número 30, de 31 de octubre último, para cubrir plazas de Juez de Paz de Chauen y Fiscales de los Juzgados de Chauen y Villa Sanjurjo, ha sido designado el Tribunal que a continuación se expresa:

Presidente: Excmo. Sr. D. Manuel de la Plaza Navarro, Magistrado del Tribunal Supremo.

Vocales: Ilmos. Sres. D. Manuel Fida'go Díaz y D. Isaías Sánchez-Tejerina y Sánchez, Abogado Fiscal de Tribunal Supremo y Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, respectivamente.

Secretario: D. Miguel Casares Pedrosa, Oficial primero del Cuerpo General Administrativo de la Zona.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 9 de Diciembre de 1943. — El General de División, Secretario General. — MUGICA.

A V I S O

Verificado el concurso inserto en el “B. O.” de la Zona número 31, de 10 de noviembre ppdo., para proveer una plaza de Profesor Auxiliar de Dibujo Lineal en la Escuela Elemental de Trapajo en esta capital, ha sido resuelto a favor de DON RAMON ANGULO DIAZ.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 9 de diciembre de 1943.—El General de División, Secretario General, MUGICA.

Tribunal de Exámenes para ingreso en el Cuerpo General
Administrativo de la Zona

A V I S O

Se pone en conocimiento de los señores opositores a ingresar en el Cuerpo General Administrativo de esta Zona, cuyo examen han solicitado verificar en esta Capital del Protectorado que, no obstante comenzar aquél el día 10 de enero próximo, como está dispuesto, el sorteo para conocer el orden en que han de actuar, se celebrará el día 23 del mes actual, a las cinco y media horas de la tarde, en el edificio que ocupa en esta ciudad el Grupo Escolar "José Antonio", acto que será público.

Normas sobre el desarrollo de las oposiciones

1.^a — Con objeto de causar el menor perjuicio posible a los opositores, evitándoles los gastos y molestias de varios desplazamientos, o los de una larga estancia en la Capital del Protectorado alejados de sus puntos de residencia habitual, las oposiciones, anunciadas para el día 10 de enero, se desarrollarán conforme al siguiente plan:

A las 8 de la mañana del día señalado para el examen, cada tanda de opositores que corresponda actuar, habrá de hallarse en el Centro Médico de Tetuán, antiguo Dispensario Municipal, sito en la calle de Cónsul Zugasti, donde el Tribunal Médico constituido al efecto practicará y calificará el reconocimiento. Los opositores podrán adquirir en el mismo Centro Médico los impresos para el certificado médico, previo abono de su importe.

Los que resulten aptos se presentarán al ejercicio práctico, a las nueve de la mañana del mismo día, en el local que oportunamente se señale. La calificación se hará seguidamente por el Tribunal, y los que hayan sido aprobados, serán examinados por la tarde de ejercicio oral. En el mismo día se procurará examinar de Taquigrafía e idiomas, a los que así lo soliciten.

2.^a — Los exámenes serán en única convocatoria y precisamente en las fechas que se señalen para cada tanda.

Al finalizar la oposición se hará un segundo llamamiento para aquellos que justifiquen suficientemente a juicio del Tribunal la imposibilidad de su asistencia en la fecha correspondiente, a causa de enfermedad. El Tribunal será especialmente rígido en esta materia.

3.^a — No obstante lo que antecede y en atención a la nueva modalidad prevista de ejercicio práctico seguido de oral, se permitirá sólo a los 200 primeros números de la lista que se publique, que actúen, si así lo desean, en el examen oral en segundo llamamiento.

4.^a — Se recuerda a los señores opositores que conforme a los términos de la convocatoria, el orden resultante de las calificaciones dadas en Tetuán no será definitivo hasta que no se efectúen los exámenes en Madrid.

5.^a — Se recuerda asimismo, que los 125 opositores que hayan obtenido mayor puntuación, serán destinados al terminar la oposición, a las vacantes existentes, y que solamente los 25 que sigan en puntuación, quedarán en expectación de destino, en su caso. Ningún derecho asistirá al resto de los aprobados sin plaza, si los hubiere.

Tetuán. 17 de Diciembre de 1943. — El Secretario. — Ricardo M. Rebollo Pérez. — V.^o B.^o: E. Presidente del Tribunal. — José Luis Echevarría de Mer.

A V I S O

Se hace público, para general conocimiento, que el Tribunal a que se refiere a base 6.^a de la convocatoria inserta en el "B.O." de la Zona número 25, de 10 de Septiembre ppdo., para cubrir mediante oposición diez plazas de Veterinarios de los Servicios de Sanidad e Higiene Pecuarias de la Zona, estará compuesto por los siguientes señores:—

Presidente: D. FELIX FERNANDEZ TUREGANO, Inspector General Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Madrid.

Vocales: D. JESUS MARTIN DE FRUTOS, Inspector Veterinario Jefe de Subsección en Fomento Pecuario; D. CARLOS SANCHEZ BOTIJA, Técnico de la Sección de Patología del Instituto de Biología Animal; D. JOSE SALDAÑA PEINADO, Jefe de la Subsección de Ejercicio Profesional Rural.

Suplentes: D. FAUSTO VALCARCEL, Técnico de la Sección de Contratación del Instituto de Biología Animal; D. FELIX TALEGON HERAS, Inspector Veterinario, Jefe de Subsección en Fomento Pecuario.

Secretario: D. JULIAN OTERO GARCIA, Veterinario Asesor de la Intervención Territorial del Rif.

La relación nominal de personas presentadas a dichas oposiciones es la siguiente:

- D. SIXTO VACAS ESPINOSA.
- “ JESUS PRIETO MADRIGAL.
- “ MANUEL ADRADOS RUIZ.
- “ MANUEL GILSANZ MONJAS.
- “ EUSTAQUIO DE JUAN GONZALEZ.
- “ CARLOS AMADOR GARCIA.
- “ OVIDIO BAO FERNANDEZ.
- “ FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ.
- “ DANIEL MORA SANCHEZ-VIZCAINO.
- “ ANTONIO MARQUEZ TORRES.
- “ JOSE LUIS POVES BARCENAS.
- “ FRANCISCO ESCOLANO ESCOLANO.

- “ FRANCISCO GARCIA CULEBRAS.
 “ LUIS GORDILLO RUFIN.
 “ FIDEL RODRIGUEZ CARRASCO.
 “ RUDESINDO APADIO BELTRAN.
 “ ALEJANDRO ALONSO MUÑOZ.

Tetuán, 16 de Diciembre de 1943. — El General de División, Secretario General. — MUGICA.

Asociación Mútuo-Benéfica de los Funcionarios del Cuerpo Administrativo y demás personal al Servicio de la Administración de la Zona

BALANCE expresivo de la situación económica de la Sociedad, correspondiente al mes de junio de 1943.

	Ptas. Cts.
Existencia en la cuenta corriente, abierta a nombre de la Asociación en la Sucursal del Banco de Estado de Marruecos, en Tetuán, el día 31 de mayo de 1943	104.416,28
Anticipo reintegrable a la Cooperativa	100.000,00
Anticipos reintegrables a los Asociados	74.759,27
Total	279.175,55

INGRESOS

	Ptas. Cts.
Por recaudación de cuotas de Asociados	11.882,09
“ amortización de anticipos reintegrables	3.179,14
“ intereses de la cuenta corriente en el Banco de Estado de Marruecos durante el primer semestre del año actual ...	366,24
Total	15.427,47

SALIDAS

	Ptas. Cts.
Por alquiler de local para Oficina	75,00
“ pensiones por inutilidad	541,64
“ haberes del Auxiliar de Secretaría	250,00
“ auxilios por defunción	9.000,00
“ dos anticipos de auxilio por defunción	1.000,00
“ anticipos reintegrables a los Asociados	4.714,66
“ gastos de educación e instrucción de huérfanos	244,45
Total	15.825,75

RESUMEN

Ptas. Cts.

Existencia en la cuenta corriente de la Asociación en la Sucursal del Banco de Estado de Marruecos, en Tetuán...	104.018,00
Anticipo reintegrable a la Cooperativa de la Sociedad	100.000,00,
Anticipos reintegrables a los Asociados	76.294,79
TOTAL	280.312,79

Tetuán, 30 de junio de 1943.—El Secretario-Contador, *Rafael Canero y Gómez*.—V.º B.º—El Presidente, *A. Saavedra*.

Delegación de Asuntos Indígenas

Inspección de Entidades Municipales

Junta de Servicios Municipales de Villa Nador

Se saca a subasta pública el arrendamiento de la cobranza de los impuestos y arbitrios del Mercado llamado "Zoquillo" instalado dentro del recinto del Zoco del Tenin de esta Villa, básculas, pesos, y medidas y alquileres de mesas en el Zoco y Zoquillo, cuyo arrendamiento se hará con arreglo a las siguientes bases:

BASE 1.ª—El arrendatario se encargará de la cobranza mencionada durante el período de tiempo comprendido desde el 1.º de Enero al 31 de diciembre de 1944, mediante el cánon anual de 50.000 pesetas, como tipo mínimo pagaderas por dozavas partes y meses vencidos en los cinco primeros días del siguiente a que se refiere el ingreso, en la proporción que corresponda al tipo en que se adjudique.

BASE 2.ª—Las proposiciones para asistir a la subasta se presentarán por escrito, dirigidas al Ilmo. Sr. Interventor o Presidente de la Junta de Servicios Municipales y en la Inspección de Entidades Municipales, Delegación de Asuntos Indígenas en Tetuán, debidamente reintegradas, hasta las 19 horas del día en que termina el plazo de publicación, acompañadas del 5 por ciento del tipo de licitación en concepto de fianza provisional y del documento de identidad del interesado, cuyos pliegos se presentarán cerrados y lacrados, indicando en el sobre "PROPOSICION PARA EL CONCURSO DEL ARRENDAMIENTO DE LOS IMPUESTOS Y ARBITRIOS DEL MERCADO DIARIO LLAMADO ZOQUILLO, INSTALADO DENTRO DEL RECINTO DEL ZOCO DEL TENIN Y SUS ALREDEDORES EN ESTA VILLA".

BASE 3.^a—La adjudicación se resolverá ante la Comisión de Hacienda de ésta Junta, bajo la presidencia del Sr. Interventor de estos Servicios con asistencia del Sr. Cónsul de España en funciones notariales, a las 12 horas en punto del día siguiente hábil al en que haya transcurrido los 15 días de su publicación en el B. O. de la Zona, que se reunirán en el Salón de Actos de ésta Junta de Servicios Municipales de la localidad. Cuando hubiere dos o más proposiciones iguales, se resolverá en el acto, por pujas a la llana durante el término de 15 minutos entre los licitadores de estas proposiciones iguales y si subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación; declarándose desierta en caso de que no haya licitador que cubra el tipo inicial. La adjudicación será provisional hasta que merezca la aprobación de la Superioridad.

BASE 4.^a—Dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la de haberse comunicado la aprobación definitiva, el adjudicatario elevará la fianza hasta el 10 por ciento del tipo de adjudicación, mediante el ingreso correspondiente en la Caja de la Junta de Servicios Municipales, recibiendo el oportuno resguardo de la cantidad depositada y formalizándose entonces el precitivo contrato por escritura pública.

BASE 5.^a—El adjudicatario se compromete a no alterar las tarifas acordadas por la Entidad Municipal.

BASE 6.^a—La cobranza se verificará por medio de los talones que al efecto serán suministrados por la Junta de Servicios Municipales, los que se le entregarán al adjudicatario de la subasta por la Depositaria Municipal con la Intervención de Fondos de la misma. Estos talones serán taladrados o marcados especialmente de modo que puedan distinguirse fácilmente de los corrientes usados en otras recaudaciones. Los gastos de adquisición de dichos talones y en general cuantos produzca este arrendamiento serán de cuenta del adjudicatario. Al rescindirse el contrato se devolverán por el arrendatario todos los talones sobrantes a dicha Junta.

BASE 7.^a—El adjudicatario empleará el personal que considere necesario, cuya remuneración correrá de su cuenta, siendo aquel el único responsable de cuantas irregularidades puedan ocurrir, pero comunicará su nombramiento a la Junta, la que podrá, previo los requisitos ordenados exigir el despido de aquel que cometa algún acto de insubordinación o su conducta y proceder sea incorrecto, con alguno de sus miembros, a cuyo efecto se les dará a conocer.

BASE 8.^a—Del incumplimiento de estas bases responde el concesionario con su fianza, sin perjuicio de las responsabilidades que de otro orden puedan caberle, quedando en este caso, rescindida la adjudicación.

BASE 9.^a—En el mes de noviembre de 1944, y si así conviniera a la Junta de Servicios Municipales, se sacará el arrendamiento a subasta nueva, con las mismas formalidades y requisitos que se especifican en

éstas Bases y por el tiempo y cánon que se considere conveniente. Si al finalizar el período del arriendo o sea el 31 de Diciembre de 1944 conviniese a la Junta de Servicios no sacarlo a concurso, se entenderá prorrogado el arriendo por el año 1945.

BASE 10.—Serán de cuenta del adjudicatario, además los gastos de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona.

BASE 11.—Será condición precisa para concurrir a esta subasta, que el solicitante sea musulmán marroquí, natural o vecindado en esta Zona del Protectorado.

BASE 12.—Adjudicada la subasta el arrendatario está obligado a proveerse de la Patente que determina la tarifa 2.^a del vigente Reglamento del Impuesto de Patentes de la Zona (1'236 pesetas por cien, sobre el importe del cánon de la adjudicación).

BASE 13.—No se admitirán ofertas formadas por Sociedades o Compañías, ni colectivas de ninguna clase, debiendo ser exclusivamente individuales.

Villa Nador 25 de noviembre de 1943.—El Presidente, *El Hach Mohammed Dris Akbil*.—V.^o B.^o— El Interventor, *Casimiro Verdú*.

Junta de Servicios Municipales de Villa Nador

Se saca a subasta pública el arriendo de la cobranza del Impuesto de Zoco's en el del "Tenin", situado dentro de la población y que se celebra los lunes, ya que los demás días existe dentro del recinto de dicho Zoco, instalado con carácter permanente un Mercado; cuyo arrendamiento se hará con arreglo a las siguientes bases:

BASE 1.^a—El arrendatario se encargará de la cobranza mencionada durante el período de tiempo comprendido desde el primero de Enero al 31 de Diciembre de 1944, mediante el cánon de 77.500 pesetas por dicho lapso de tiempo, tipo mínimo, pagaderas por dozavas partes y meses vencidos en los cinco primeros días del siguiente al que se refiera el ingreso, en la proporción que corresponda al tipo en que se adjudique.

BASE 2.^a—Las proposiciones para asistir a la subasta se presentarán por escrito, dirigidas al Illmo. Sr. Interventor o Presidente de la Junta de Servicios Municipales y en la Inspección de Entidades Municipales, Delegación de Asuntos Indígenas en Tetuán, debidamente reintegradas, hasta las 19 horas del día en que termina el plazo de publicación, acompañadas del 5 por ciento del tipo de licitación en concepto de fianza provisional y del documento de identidad del interesado, cuyos pliegos se presentarán cerrados y lacrados, indicando en el sobre, "PROPOSICION

PARA LA SUBASTA DE ARRENDAMIENTO DEL TENIN DE VILLANADOR".

BASE 3.^a—La adjudicación se resolverá ante la Comisión de Hacienda de esta Junta, bajo la presidencia del Sr. Interventor de estos Servicios con asistencia del Sr. Cónsul de España en funciones notariales, a las 12 horas en punto del día siguiente hábil al en que haya transcurrido los 15 días de su publicación en el B. O. de la Zona, que se reunirán en el Salón de Actos de esta Junta de Servicios Municipales de la localidad. Cuando hubiere dos o más proposiciones iguales, se resolverá en el acto, por pujas a la llana durante el término de 15 minutos entre los licitadores de estas proposiciones iguales y si subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación; declarándose desierta en caso de que no haya licitador que cubra el tipo inicial. La adjudicación será provisional hasta que merezca la aprobación de la Superioridad.

BASE 4.^a—Dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la de haber comunicado la aprobación definitiva, el adjudicatario elevará la fianza hasta el 10 por ciento del tipo de adjudicación, mediante el ingreso correspondiente en la Caja de la Junta de Servicios Municipales, recibiendo el oportuno resguardo de la cantidad depositada y formalizándose entonces el precitivo contrato por escritura pública.

BASE 5.^a—El adjudicatario se compromete a no alterar las tarifas acordadas por la Entidad Municipal.

BASE 6.^a—Durante la "SUECA" y último Zoco de Aid el Quebrado el adjudicatario no percibirá impuesto alguno por la compra y venta de ganado destinado al sacrificio de las fiestas citadas.

BASE 7.^a—La cobranza se verificará por medio de los talones que al efecto serán suministrados por la Junta de Servicios Municipales los que se le entregarán al adjudicatario de la subasta por la Depositaria Municipal con la Intervención de Fondos de la misma. Estos talones serán taladrados o marcados especialmente de modo que puedan distinguirse fácilmente de los corrientes usados en otras recaudaciones. Los gastos de adquisición de dichos talones y en general cuantos produzca este arrendamiento serán de cuenta del adjudicatario. Al rescindirse el contrato se devolverán por el arrendatario todos los talones sobrantes a dicha Junta.

BASE 8.^a—El adjudicatario empleará el personal que considere necesario, cuya remuneración correrá de su cuenta, siendo aquel el único responsable de cuantas irregularidades puedan ocurrir, pero comunicando su nombramiento a la Junta, la que podrá, previo los requisitos ordenados exigir el despido de aquel que cometa algún acto de insubordinación o su conducta y proceder sea incorrecto, con alguno de sus miembros, cuyo efecto se les dará a conocer.

BASE 9.^a—Del incumplimiento de estas bases responde el concesionario con su fianza, sin perjuicio de las responsabilidades que de otro orden puedan caberle, quedando en este caso, rescindida la adjudicación.

BASE 10.—En el mes de noviembre de 1944, y si así conviniera a la Junta de Servicios Municipales, se sacará el arrendamiento de los impuestos de este Zoco a subasta nueva, con las mismas formalidades y requisitos que se especifican en estas Bases y por el tiempo y cánon que se considere conveniente. Si al finaliza el período del arriendo o sea el 31 de diciembre de 1944 conviniere a la Junta de Servicios no sacarlo a concurso, se entenderá prorrogado el arriendo por el año 1945.

BASE 11.—Serán de cuenta del adjudicatario, además los gastos de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona.

BASE 12.—Será condición precisa para concurrir a esta subasta, que el solicitante sea musulmán marroquí, natural o vecindado en esta Zona del Protectorado.

BASE 13.—Adjudicada la subasta el arrendatario está obligado a proveerse de la Patente que determina la tarifa 2.^a del vigente Reglamento del Impuesto de Patentes de la Zona (1'236 pesetas por cien, sobre el importe del cánon de la adjudicación).

BASE 14.—No se admitirán ofertas formadas por Sociedades o Compañías, ni colectivas de ninguna clase, debiendo ser exclusivamente individuales.

Villa Nador 25 de noviembre de 1943.—El Presidente, *El Hach Mohammed Dris Akbil*.—V.^o B.^o— El Interventor, *Casimiro Verdú*.

Junta Local Consultiva de Puerto Capaz

A N U N C I O

Por el presente se hace público que esta Junta Local Consultiva ha acordado sacar a subasta la Adjudicación de los Derechos llamado "Achar del Zoco de ganado vacuno, lanar y frutas.

Acha del Zoco de verduras y frutas.

Idem idem de carbón.

Idem idem de tejidos.

Idem de caballerías.

Idem de pieles frescas.

Idem de los artículos usados.

Idem idem de cereales.

Idem idem de pescadores.

B A S E S

Primera.—La adjudicación tiene por objeto la explotación de los mencionados impuestos y por término de doce meses del ejercicio económico del año en curso a partir del primero de Enero de 1944.

Segunda.—La adjudicación tendrá lugar por subasta anunciada en tablero de anuncios de la Junta Local Consultiva de Puerto Capaz y en el Boletín de la Zona, por el procedimiento de pujas a la llana.

La subasta se celebrará pasado el plazo de quince días de publicación del presente anuncio en el B. O. de la Zona y a las 12 horas del primer día hábil después de la expiración de aquél en el local de la Junta Local Consultiva ante los miembros de la Corporación partiendo de un tipo inicial de DOCE MIL pesetas (12.000) pesetas).

Tercera.—La Comisión de Hacienda de la Corporación en el caso que no se presente ningún solicitante que cubra el tipo inicial de la subasta la declarará desierta, pero de otro modo a presencia de los concurrentes al acto, que será público, declarará adjudicatario provisional al mejor postor y éste vendrá obligado a depositar sobre la mesa con carácter de fianza provisional el 10 por 100 del importe en que se fija, el tipo inicial de esta subasta.

Cuarta.—Podrán presentar las proposiciones precisamente, tanto concurrentes a la subasta pública como los que no hubieran acudido a ella, por escrito, consignarán simultáneamente en la Caja Municipal en calidad de depósito y para responder a su oferta la cantidad correspondiente en que esta sobrepase a la adjudicación provisional.

Quinta.—Pasado el plazo de cinco días y a las doce horas del próximo día hábil, después de la expiración de aquél, la Comisión de Hacienda reunirá en sesión pública y hará la adjudicación definitiva que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

Sexta.—Se extenderán actas relatando todas circunstancias de la adjudicación provisional y definitiva. La copia de esa última, aprobada por la Superioridad representará para el adjudicatario el nombramiento de contratista. El contrato definitivo a que se refiere el párrafo anterior se formulará por escritura pública, esta aprobación le será notificada por escrito y dentro de las 24 horas.

Séptima.—El adjudicatario deberá ajustarse para la percepción de los derechos de las mismas tarifas existentes en los Zocos de la Jurisdicción de la Intervención de Puerto Capaz.

Octava.—El importe total de la adjudicación se abonará en doze partes iguales por meses vencidos dentro de los tres días últimos de cada mes. Si el contratista deja de hacer el pago en esta forma renuncia por solo este hecho a sus derechos como arrendatario, perdiendo la fian-

za definitiva, y la Junta se incautará del servicio pudiendo en este caso proceder a nueva subasta o a la explotación directa sin más aviso.

Décima.—El arrendatario deberá dar recibos de todas las cantidades que perciba. Estos recibos serán talonarios y deberán estar sellados por la Junta llevando la fecha del cobro, no pudiendo tener enmienda ni raspadura. Estos talonarios serán entregados al adjudicatario por la Junta contra el pago del coste de confección y firma del correspondiente pliego de cargo que será anulado a la devolución de los tacos de matrículas. El adjudicatario presentará a los dependientes de la Junta, cuantas veces fuera para ello requerido los comprobantes que se exijan.

Undécima.—El arrendatario no podrá ceder todo o parte de sus derechos a otra persona sin la previa autorización de la Junta y por tanto sin el conocimiento previo y por escrito dado por la Junta Local Consultiva.

Dodecésima.—El adjudicatario es responsable de todos los actos irregulares que cometan sus empleados en ocasión de la cobranza y de la infracción de cualquiera de las bases consignadas en este pliego reservándose la Junta el derecho de exigir el inmediato cese de los que por su comportamiento juzgue acreedores a esta sanción, sin perjuicio de las demás sanciones que pueda y crea oportuno ejercitar.

Décimotercera.—El adjudicatario no podrá reclamar a la Junta rebaje e indemnización alguna por las disminuciones que pueda producirse en el producto de la explotación de los derechos de Zocos siempre que estas disminuciones no sean ocasionadas por rebajas de tarifas o medidas e impuestos por la que modifiquen las condiciones del contrato o adjudicación.

Décimocuarta.—El adjudicatario no podrá cobrar los alquileres de los bacalitos existentes en el interior del Zoco, sino los derechos por tienda de especíes.

Décimoquinta.—La Junta se obliga a mantener al arrendatario en el uso y posesión de los derechos que le correspondan como contratista de los impuestos arrendados y en el cobro de los derechos de tarifas así como a prestarle los auxilios que reclame, y, legalmente deban dárseles.

Décimosexta.—Si por retraso debido a formalidades que exijan tramitación de este expediente o por cualquier causa ajena a la Corporación no pudiese el concesionario hacerse cargo en primero de Enero de 1944 del servicio, éste le será entregado precisamente en primero de cualquiera de los meses siguientes, deduciendo del importe de la adjudicación y por dozavas partes las cantidades correspondientes a los meses pasados.

Décimoséptima.—Todos los gastos de publicación, escritura y otros que origine la adjudicación serán abonados por el adjudicatario.

Puerto Capaz 1.º de diciembre de 1943.—El Presidente, Sid Hassan Ben Hach Hammed Ben Salah.—V.º B.º.—El Interventor Local, José Luis Gavarrón Zambrano.

Junta Rural Territorial del Rif

A N U N C I O

Por haber quedado desierta la subasta anunciada para la adjudicación de los Zocos que se citan para el año 1944, se sacan nuevamente a concurso para el próximo día 3 de Enero a las diez horas, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el B. O. de la Zona núm. 32 de fecha 20 de noviembre del año en curso, (pág. 1161).

Tenin de Tagsut	14,400,00	Pts.
Arbaa de Beni-Ahmed	6,750,00	"
Had de Ikauen	225,00	"
(Had de Isuiken)		
(Tenin de Iserehen)	2,250,00	"
(Yumaa de Agalid)		

Villa Sanjurjo 11 de diciembre de 1943.

Junta de Servicios Municipales de Targuist

PLIEGO DE CONDICIONES

para la cobranza del Zoco del Arbaá, situado dentro del poblado y arriendo de catorce puestos de venta construidos por la Junta dentro del recinto de dicho Zoco Municipal

Se saca a subasta el arriendo de la cobranza del impuesto de Zocos en el del Arbaá situado dentro del poblado, y el de Catorce Puestos de venta enclavados dentro del recinto de dicho Zoco Municipal, con arreglo a las siguientes bases:

I.ª — El arrendatario se encargará de la cobranza mencionada, como la de los alquileres de los indicados Puestos durante el período de tiempo comprendido entre 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1944, mediante el canon de 134.860 pesetas por el arriendo del Zoco y 6.780 pesetas por la cobranza de alquileres de los repetidos puestos, o sea por un importe total de 141.640 pesetas, tipo mínimo de la subasta pagaderas por deceavas

partes y meses vencidos en los cinco días siguientes a que se refiere el ingreso.

2.^a — Las proposiciones para asistir a la subasta se presentarán por escrito, dirigidas al Sr. Interventor de los Servicios Municipales, acompañadas del 5% del tipo de licitación en concepto de fianza provisional y del documento de identidad del interesado.

3.^a — La adjudicación se resolverá a los diez días siguientes a la publicación en el B.O. de la Zona y prensa, en las oficinas de la Junta de Servicios Municipales, por una Comisión compuesta por el Sr. Interventor de los Servicios Municipales como Presidente y en calidad de vocales, el Presidente de la Junta, un voca español y otro musulmán. Actuará para levantar la correspondiente acta, un notario que al efecto se designará según determina el vigente Reglamento Municipal de la Zona en su artículo 74.

5.^a — El adjudicatario se compromete a no alterar las tarifas que rigen actualmente, acordadas por la Entidad Municipal y aprobadas por la Superioridad, publicadas en el B.O. de la Zona número 5 de 20 de Febrero de 1938, página 72 y modificadas según escrito de la Superioridad número 7 de fecha 20 de Noviembre del año 1941 elevadas al 100 por 100 de aumento.

4.^a — Dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la de haberse comunicado la adjudicación, el adjudicatario elevará la fianza ya definitiva hasta el 10% del tipo total de licitación, mediante el ingreso correspondiente en la caja de la Junta Municipal, recibiendo el resguardo de la cantidad depositada.

6.^a — La cobranza se verificará por medio de los talonarios que al efecto serán suministrados por la Junta de Servicios Municipales. Al rescindirse la adjudicación, se devolverán por el adjudicatario todos los talonarios sobrantes.

7.^a — El adjudicatario empleará el personal que considere necesario, cuya remuneración correrá de su cuenta, siendo aquél el único responsable de cuantas irregularidades puedan surgir.

8.^a — El adjudicatario no podrá ceder en todo o parte de sus derechos a otra persona, sin la previa autorización de la Junta y por lo tanto sin consentimiento de ésta y por escrito de la misma.

9.^a — El importe de la adjudicación, se abonará por doceavas partes, según determina la base 1.^a. El adjudicatario que deje de hacer el pago de esta forma, renuncia por este solo hecho a su derecho como adjudicatario perdiendo la fianza definitiva, sin perjuicio de la responsabilidad de otro orden que pueda caberle, quedando en este caso rescindida la adjudicación, incautándose la Corporación del servicio, sin más aviso, pudiendo en este caso, proceder a nueva subasta o a la explotación directa.

10.^a — El mes de Noviembre de 1944 y si así conviniera a la Junta

de Servicios Municipales, se sacará el impuesto del Zoco y arrendamiento de los Puestos del mismo a nueva subasta con las mismas formalidades y requisitos que se especifican en estas bases y por el tiempo y cánon que se considere conveniente. Si al finalizar el período de arriendo, o sea en 31 de Diciembre de 1944, conviniese a la Junta de Servicios Municipales no sacarla a subasta, se entenderá prorrogado por otro plazo igual o sea, por el año 1945.

11.^a — El adjudicatario podrá rescindir la adjudicación en todo momento, siempre que lo comunique oficialmente a la Junta de Servicios Municipales con un mes de antelación, dejando en beneficio de dicha Entidad, la fianza que tiene depositada. También podrá rescindir el contrato al finalizar el período del arriendo o sea, en 31 de Diciembre de 1944 caso de no convenirle la prórroga del año 1945 recibiendo la cantidad que en calidad de fianza tenga depositada.

12.^a — Serán de cuenta del adjudicatario, los gastos de inserción de este pliego y en general, de cuantos origine la adjudicación.

13.^a — Será condición precisa para concurrir a esta subasta, que el solicitante sea musulmán marroquí, natural o vecindado en esta Zona de Protectorado.

14.^a — Adjudicada la subasta, el adjudicatario está obligado a proveerse de la Patente que determina la tarifa 2.^a del vigente Reglamento del impuesto de Patentes (0.30% sobre el importe del cánon de adjudicación).

15.^a — No se admitirán ofertas firmadas por Sociedades o compañías, ni colectivas de ninguna clase, debiendo ser exclusivamente individuales.

16.^a — El adjudicatario, se compromete ajustarse a la Ordenanza Municipal que regula el arrendamiento de los referidos Puestos.

ADICIONAL. — Para concurrir a la presente subasta, es condición indispensable asistir a la del arriendo de arbitrio de: — OCUPACION DE TERRENO EN EL MERCADO PUBLICO Y ENTRADA DE MERCANCIAS PARA LA VENTA EN EL MISMO. — VENDEDORES AMBULANTES Y ARRIENDO DE LOS CATORCE PUESTOS -ENCLAVADOS EN EL MERCADO DE REFERENCIA, que con esta misma fecha se publica.

Targuist, 6 de Diciembre de 1943. — El Presidente. — El Interventor de los Servicios Municipales. — J. Boella.



Junta de Servicios Municipales de Targuist

PLIEGO DE CONDICIONES

para la cobranza de los arbitrios. Ocupación de terreno en el Mercado Público y entrada de mercancías para la venta en el mismo. Vendedores ambulantes y Arriendo de catorce puestos de venta dentro del Mercado Público

Se saca a subasta pública, el arriendo de la cobranza de los arbitrios siguientes: Ocupación de terreno en el Mercado y entrada de mercancías en el mismo. — Vendedores Ambulantes y arriendo de Catorce Puestos de venta enclavados dentro del Mercado Municipal, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a — El arrendatario se encargará de la cobranza de los mencionados arbitrios, como el de los alquileres de los mencionados Puestos, durante el período de tiempo comprendido entre el 1.^o de Enero a 31 de Diciembre de 1944 mediante el cánón de 28.894,50 pesetas, cantidad presupuestada para el Ejercicio Económico de 1944 por los tres conceptos mencionados en la siguiente proporción: Por ocupación de terreno en el Mercado y entrada de mercancías en el mismo, 19.500 pesetas. — Vendedores ambulantes 5.550 pesetas y Puestos en el Mercado 3.844,50 pesetas que hacen un total de 28.894,50 pesetas, pagaderas por doceavas partes y meses vencidos en los cinco días siguientes a que se refiere el ingreso.

2.^a — Las proposiciones para asistir a la subasta se presentarán por escrito, dirigidas al Sr. Interventor de los Servicios Municipales, acompañadas del 5% del tipo de licitación en concepto de fianza provisional y del documento de identidad del interesado.

3.^a — La adjudicación se resolverá a los diez días siguientes a la de la publicación en el B.O. de la Zona y prensa, en las oficinas de la Junta de Servicios Municipales, por una Comisión compuesta por el Sr. Interventor de los Servicios Municipales como Presidente y en calidad de vocales, el Presidente de la Junta Municipal, un vocal español y otro musulmán. Actuará de Secretario para levantar la correspondiente acta, el de la Junta de Servicios Municipales.

4.^a — Se concederá la adjudicación, al mejor postor de la subasta del Zoco y puestos del mismo, que con esta fecha se celebra.

5.^a — Dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la de haberse comunicado la adjudicación, el adjudicatario elevará la fianza definitiva hasta el 10% del tipo total de licitación, mediante el ingreso correspondiente en la caja de la Junta Municipal, recibiendo el interesado el resguardo de la cantidad depositada.

6.^a — El adjudicatario se compromete a no alterar las tarifas que rigen actualmente, para la cobranza del arbitrio de Mercado Municipal y Vendedores ambulantes.

7.^a — La cobranza se verificará por medio de los taionarios que al efecto serán suministrados por la Junta de Servicios Municipales. Al rescindirse la adjudicación, se devolverán por el adjudicatario todos los taionarios sobrantes.

8.^a — El adjudicatario empleará a la persona que considere necesario, cuya remuneración correrá de su cuenta, siendo aqué el único responsable de cuantas irregularidades puedan surgir.

9.^a — El adjudicatario no podrá ceder en todo o parte de sus derechos a otra persona, sin la previa autorización de la Junta y por lo tanto sin consentimiento de ésta y por escrito dado por la misma.

10.^a — El importe de la adjudicación, se abonará por doceavas partes, según determina la base 1.^a. El adjudicatario que deje de hacer el pago de esta forma, renuncia por este solo hecho a su derecho como adjudicatario perdiendo la fianza definitiva, sin perjuicio de la responsabilidad de otro orden que pueda caberle, quedando en éste caso rescindida la adjudicación, incautándose la Corporación del servicio, sin más aviso, pudiendo en este caso, proceder a nueva subasta o a la explotación directa.

11.^a — El mes de Noviembre de 1944 y así conviniera a la Junta de Servicios Municipales, se sacará el arrendamiento del arbitrio de impuestos del Mercado, Vendedores ambulantes y Puestos de venta en el mismo a nueva subasta, con las mismas formalidades y requisitos que se especifican en estas bases y por el tiempo y cánon que se considere conveniente. Si al finalizar el período del arriendo o sea, en 31 de Diciembre de 1944, conviene a la Junta de Servicios Municipales no sacarla a subasta, se entenderá prorrogado por otro plazo igual o sea, por el año 1945.

12.^a — El adjudicatario podrá rescindir la adjudicación en todo momento, siempre que lo comunique a la Junta de Servicios Municipales con un mes de antelación, entendiéndose, que al renunciar a esta subasta, se considera rescindida la del Zoco y Puestos de mismo, dejando en beneficio de dicha Entidad, la fianza que tenga depositada. También podrá rescindir el contrato al finalizar el período del arriendo o sea, el 31 de Diciembre de 1944, caso de no convenirle la prorroga de 1945, recibiendo la cantidad que en calidad de fianza tenga depositada.

13.^a — Serán de cuenta del adjudicatario, los gastos de inserción de este pliego y en general, de cuantos origine la adjudicación.

14.^a — Será condición precisa para concurrir a esta subasta, que el solicitante sea musulmán marroquí, natural o a vecindado en esta Zona de Protectorado.

15.^a — Adjudicada la subasta, el adjudicatario está obligado a pro-

verse de la Patente que determina la tarifa 2.^a del vigente Reglamento de Patentes (0.30% sobre el importe del cánón de la adjudicación).

16.^a — No se admitirán ofertas por sociedades o compañías colectivas de ninguna clase, debiendo ser exclusivamente individuales.

17.^a — El adjudicatario, se compromete ajustarse a la Ordenanza Municipal que regula el arrendamiento de los referidos impuestos.

ADICIONAL. — Para concurrir a la referida subasta, es condición indispensable, asistir a la del arrendamiento de Zoco el Arbaá y catorce Puestos de venta enclavados en el recinto de dicho Zoco, que con esta misma fecha se publica.

Targuist, 6 de Diciembre de 1943. — El Presidente. — El Interventor de los Servicios Municipales. — J. Botella Alfonso.

Delegación de Asuntos Indígenas

Sección Política

Relación de las licencias de caza expedidas por las distintas Territoriales durante el mes de Septiembre.

TERRITORIO DE YEBALA

Don Rafael Motto Ayora.	Don Antonio Rubio Abarca.
“ Juan Gómez Ponce.	“ Abero Cohen.
“ Benito Gómez Izquierdo.	“ Cristóbal Parado López.
“ Ahmed B. Abdeseam El Bacal.	“ Antonio Ortiz Benitez.
“ Juan Ladrón de Guevara.	“ Rafael del Toro.
“ Ricardo Pío Hurtado.	“ Antonio Ortiz Benitez.
“ Domingo González López.	“ Rafael del Toro.
“ Antonio Cano Luna.	“ Rafael González Fernández.
“ Cándido Santamaria González.	“ Miguel González Rivea.
“ Francisco Jimenez López.	“ Herminio Menéndez Muñoz.
“ Eduardo Pérez Abarca.	“ Migue Porras Arroyo.
“ Mohammed B. Moh. Abkinin.	“ Abdekader B. Brahen.
“ Juan Torres Aldana.	“ Antonio Nogués Muñol.
“ Manuel Aguilar González.	“ José Ferron Ramirez.
“ Manuel Banderas Martínez.	“ Ricardo Muñoz López.
“ Antonio López Artacho.	“ Rafael Muñoz Domingo.
“ Ahmed B. Hach Ab. Probai.	“ Antonio García Iglesias.
“ Vicente Rodrig Andaus.	“ José Marquez Arjona.
“ Hach Abdeslam B. Yones.	“ Emilio Seguí Llodra.
“ Pedro Sanjuan Santamaria.	“ Mohammed B. Ahmed el Mes'asi.
“ Román Carrillo Justicia.	“ Abde'krim Cherti.
“ Juan Monedero Vega.	“ Abdelcader B. Cheda.

- " Ahmed Mirabot Abbās.
 " Mus'afa B. Hach Laarbi Brixa.
 " Ahmed B. Ami Buhadid.
 " Juan Hidalgo Castillo.
 " Juan Guerrero Escobosa.
 " Conrado Muñoz Sanz.
 " Román Jimenez Fernández.
 " Mohammed B. Moh. Ben'tur.
 " Joaquín Pérez Sánchez.
 " Pedro Bernardi Tevar.
 " José. Mo. na Fuentes.
 " Mohammed B. Hamed Meribito.
 " Abdel-lah B. Ahmed Meribito.
 " Manuel Muñoz García.
 " Juan Gordillo Macho.
 " Manuel Jimenez Rojas.
 " Gregorio Barba Morado.
 " Alfonso Martínez Moreno.
 " Rafael Jurado Jimenez.
 " Antonio Varon Mendez.
 " Salvador Suarez Sánchez.
 " Ahmed B. Mohammed B. Sabech.
 " Mateo Toledo Partida.
 " Manuel Martín Rosado.
 " Faustino Salmerón Bonilla.
 " José Bonilla Adana.
 " Teodomiro Zamora Muñoz.
 " Luis López Lea.
 " Mohammed B. Abdelkrim B. Uda.
 " Jacinto Nogués Musoll.
 " Lorenzo Pérez Collado.
 " Mazok Mohammed Bocoia.
 " Francisco García Tirado.
 " Manuel García Pérez.
 " Juan Torres Va'enzuela.
 " Guillermo Rodríguez Simón.
 " Manuel Lozano Muñoz.
 " José García Sierra.
 " Antonio Gómez Va'derrama.
 " Francisco Sanchez Sanchez.
 " Juan E'vez Rubiño.
 " Abdelkrim B. Laarbi Salas.
 " Laarbi B. Mohammed el Uasani.
 " Rafael Gonzalez Fernández.
 " Ahmed B. Abdeslam el Merabet.
 " Manuel Ortiz Fernández.
 " Manuel Alcaá Pérez.
 " Juan Campos Sánchez.
 " Manuel Alvarez Fernández.
 " José García Guerrero.
 " José García Guerrero.
 " Manuel Ríos López.
 " Manuel Ríos López.
 " Joaquín Marmó Jurado.
 " Rafael Gómez López.
 " Guillermo Aragues Rojas.
 " Mo'ses Sebastián Sanz.
 " Carlos los Huertos Gómez.
 " Epifanio Manuel Pérez.
 " Antonio Gómez Moreno.
 " Manuel Caballero Sierra.
 " Abdeslam B. Mohammed Ajsul.
 " Antonio Caracuel Rodríguez.
 " José Ortiz Benite.
 " Cecilio Ramirez Jimenez.
 " Pio Rodríguez Lobato.
 " Alejandro Asaganz Rodríguez.
 " Francisco Aviles Martín.
 " José Rodríguez Aguilar.
 " Hassan B. Ahmed A'ui.
 " Ahmed B. Hach Talenseni.
 " Mohammed Ja'ad, B'ornosi.
 " Mohammed Mustafa.
 " Hach Mohammed Laatad.
 " José Gonzalez Gonzalez.
 " Mohammed B. Abdeslam Asque.
 " Juan Rubio Bellido.
 " Ahmed B. Ahmed Lambrani.
 " Mohammed B. Alí Axiel.
 " Mohammed B. Alí Axiel.
 " Juan Ferraguz Gab'ondo.
 " Juan Arroyo López.

- Don Victoriano Torres Lucero.
 " Antonio Delgado Campaño.
 " Francisco Rico Hurado.
 " Salvador Gallego López.
 " Hach Mahammed Seffar.
 " Antonio Valente Martínez.
 " Hamu B. Ismael.
 " Francisco Abulafid Luque.
 " Jacinto Muñoz García.
 " Antonio Mendez Serón.
 " Mohammed B. Hach Mohammed Gajar.
 " Layasi B. Mohammed Ahmed.
 " Francisco Gonzalez Solís.
 " Ahmed B. Mohammed Ameyar.
 " Francisco Porras Arrullo.
 " Manuel Álvarez Gallego.
 " Gregorio López Marcos.
 " José Jorro Andreo.
 " José Contreras Gonzalez.
 " Francisco Sanchez Sanchez.
 " Lucas Sanchez Baranda.
 " Juan Luis Pano.
 " Juan Gañido Zapatero.
 " Sebastián Pérez Andrado.
 " Sebastián García Cabeza.
 " Juan Bernal Iglesia.
 " Ahmed Zuak.
 " Juan López Bárcena.
 " Abselam Ben Afi Garbaui.
 " Gonzalo Cuellar García.
 " Francisco Horrillo Mangado.
 " Francisco Brito Campos.
 " Miguel Navas Navas.
 " Frederic Ducamp.
 " José Brito Campo.
 " Francisco Pires Correia.
 " Layasi B. Abdese'an Ahmed.
 " Fernando Pereira Correia.
 " Juan Ortega Ortega.
 " Juan Gentil Ero'a.
 Mohammed B. Hach Layasi Segua.
 " Salvador Guerrero Berrogai.
 " Ahmed B. Abderrahaman Harrus.
 " Hach Amar Checor.
 " Antonio Sanz y de Millares.
 " José Ruiz Jimenez.
 " Mohammed B. Hachmi Laiti.
 " Antonio Paz Durán.
 " Tomás Vidal Isanso.
 " José Alonso Romero.
 " Ahmed B. Mohammed el Uadras.
 " Esteban Manuel Vida.
 " Ahmed B. Tuhami el Bacali.
 " Enrique Ballécio Gonzalez.
 " Manuel Guerrero Naya.
 " Juan Ramirez Guerrero.
 " Miguel Gonzalez Pérez.
 " Antonio de Gazma Guerrero.
 " José Aguilera Cueva.
 " Manuel Villata Miller.
 " Salvador Marquez Bernabe.
 " Juan A. Cádiz Salas.
 " Mojtar B. Mojtar Seguer.
 " Mohammed B. Moh. Lechab.
 " Antonio Cape Cape.
 " Ahmed B. Ahmed Usani.
 " Abdeslam B. Mohammed A'uch.
 " Manuel Ma'donado Muñoz.
 " Heinz Kroell.
 " Lahsen B. Lahsen Ayana.
 " José Lobet Serra'bo.
 " Casimiro Reyes Cruz.
 " Luis Friccourt.
 " Manuel Sanchez Mera.
 " Fa'o Fabrian.
 " Manuel Mesa Narvaez.
 " José Luis A'cantara.
 " Hans Krueguer.
 " Mohammed B. Amar Tensamani.
 " José Bonch.
 " José Cruz Martín.

- | | |
|-----------------------------|----------------------------|
| Don Casimiro Reyes Bornia. | Don Pablo Gonzalez Luque. |
| “ Otto Wieddemann. | “ Fidel Miguel Salvador. |
| “ Jorge Conde de Papenheim. | “ Antonio Alcantara Cotan. |

TERRITORIO DEL LUCUS

- | | |
|--------------------------------|------------------------------|
| Don Tomás Sánchez Saez. | Don Rafael García Padilla. |
| “ Santiago López Aledo. | “ Manuel Adea Rodríguez. |
| “ Caid La'asid Nasar Megats. | “ Caid Said Mohammed Chergu. |
| “ Ramón Gonzalez Evia. | “ Ricardo López Soler. |
| “ Joaquín Torres Müller. | “ Ramón del Moral Rubio. |
| “ Diego Morales Gómez. | “ José Añcober Jimeno. |
| “ José Serrano Serrano. | “ Antonio Hernández Conesa. |
| “ Fernando Fernández Piqueras. | “ José Degado Ramirez. |
| “ Francisco Lereque Muñoz. | “ Francisco Farach Pérez. |
| “ Juan Conesa Ortega. | “ Francisco Campos García. |
| “ Juan Marchan Castillo. | “ Jaime Farach Tero. |
| “ Antonio Bernal Iglesias. | “ Juan de Dios Villarreal. |
| “ Juan Barrera Diaz. | |

TERRITORIO DE CHAUEN

- | | |
|------------------------------|------------------------------|
| Don Emilio Guerra Librero. | Don Mohammed B. Amar. |
| “ Gumersindo Guerra Librero. | “ José Manuel Albarran. |
| “ Diego Naranjo Cañete. | “ Ramón Toledo García. |
| “ Mohammed B. Hadh Alux. | “ Cherif Sidi Muey el Hach. |
| “ Ahmed B. Mohammed Said. | “ A'amed e. Mer ohi. |
| “ Salvador Sanchez Gonzalez. | “ Sid el Amin B. Mohammed El |
| “ Abdese'lam B. Hossain. | “ Meslohi. |
| “ Julio Bejarano Ruiz. | “ Sid Mohammed El Hachmi El |
| “ Mohammed B. Lahsen. | “ Amin el Bacal. |

TERRITORIO DEL RIF

- | | |
|-----------------------------|-------------------------------|
| Don José Alvarez Montes. | Don Juan Martín Cuadro. |
| “ Francisco Páomo Jimenez. | “ Juan Fernández Diaz. |
| “ Rafael Gonzalez Usero. | “ Manuel Sanjuan Barran. |
| “ Juan Mendez Asensio. | “ Justino Vallejo Navas. |
| “ Antonio Claro Valle. | “ Antonio Mena Barranco. |
| “ Manuel de Castro Jimenez. | “ Salvador Mañuecas Salvador. |
| “ Tomás Ortega Ortega. | “ José Fortes Oña. |
| “ Manuel García López. | “ Francisco Moreno Tirado. |
| “ Ramón García López. | “ Francisco Miralles García. |

TERRITORIO DEL QUERT

- | | |
|--------------------------------|---------------------------------|
| Don Eduardo Martínez Solter. | Don Juan Martínez Gonzalez. |
| " Juan Soler Cespedes. | " Enrique Pérez Carmona. |
| " Francisco Casaña Palanca. | " José Gómez Tirado. |
| " Alfredo Pérez Pérez. | " Migue Pérez Gómez. |
| " Rafael Merino Samiñan. | " Ramón Iborra Such. |
| " Manuel Ramirez Martínez. | " Florencio Pu'ido Sanchez. |
| " Francisco Gonzalez Muñoz. | " Salvador Guerrera Solis. |
| " Juan Moreno Martínez. | " José Peguezuelo Martínez. |
| " Tomás Fernández Fernández. | " Matias Muñoz Martínez. |
| " Joaquín Alarcón Blanes. | " Pedro Gómez Gonzalez. |
| " José Vazquez Reina. | " Antonio Tovar Galana. |
| " José Cánovas Cruz. | " Antonio Ruiz Navarro. |
| " Basilio Garjo Pérez. | " Francisco Castro Cerezo. |
| " Salvador Medina Diez. | " Juan López Muñoz. |
| " Antonio Muñoz García. | " Fernando Guerrero López. |
| " Antonio Montelban Fernández. | " Juan Fernández Muñoz. |
| " Gabriel Rodríguez Rodríguez. | " Francisco López Navarro. |
| " Enrique Carnero Recio. | " Pascual Soler Cespedes. |
| " Ricardo Pérez Alpañez. | " Juan Carlos Soler Gallazo. |
| " Antonio Gómez Rubio. | " Manuel Campos Bautista. |
| " José Gastan Padilla. | " Francisco Gonzalez García. |
| " José Peregrín Boigues. | " Marcos Puentes Belmonte. |
| " Manuel Fernández Prieto. | " Rafael Rico Gaya. |
| " Alfredo Diaz Cañada. | " Antonio Jimenez Valderrama. |
| " Antonio Pérez León. | " Salvador Pérez Fernández. |
| " Miguel Casado Ferrer. | " Francisco Rodríguez Lupiañez. |
| " Pedro Cazorla Góngora. | " Juan Bautista Serrano. |
| " Miguel Gonzalez Rosado. | " Juan Pérez Hernández. |
| " Domingo Compan Forniel. | " Antonio Pozue'lo Gonzalez. |
| " Ramón Pérez Sanchez. | " Andrés Alarcón Hernández. |
| " Joaquín Rueda Madollall. | " Antonio Mirón Mestre. |
| " Alfonso Poleché Roch. | " Manuel Rodríguez Bisiedo. |
| " Miguel Pontero Heredia. | " Antonio Fornes-Diego. |
| " Bernardino O'ivencia Muñoz. | " José Sanchez Tomás. |
| " Sebastián Serón García. | " Bautista Basco López. |
| " Manuel Casteñero Montes. | " Mauricio Simón Sanchez. |
| " Pedro Navarro Sanchez. | " José Uró Segura. |
| " Fernando Nes-Murgia P. | " Jesús Aguado Montuengo. |
| " Antonio Valero Martínez. | " Andrés Marín Muñoz. |

- Don Juan José Hernández Frey.
 " José María Rodríguez Pérez.
 " Vicente Segura Zapata.
 " Diego Marquez Peñuela.
 " Juan Navarro Pitaja.
 " Angel Weil Seguido.
 " Manuel Vega Fernández.
 " Juan García Ramón.
 " Miguel González Sabio.
 " Santiago Pérez Díaz.
 " Joaquín Jimenez Rodríguez.
 " Miguel García Martínez.
 " Vicente Soler Jaen.
 " Nicolás Manzano Paniagua.
 " Mohammed Mohtar Boaza.
 " Pedro Perez.
 " Carlos Conejo Cantarero.
 " José Miras Navas.
 " Vicente Cardenas Rodríguez.
 " José Pérez Apañez.
 " José Barrera Marín.
 " Pedro Ponce Navarro.
 " Manuel Hernández Sanchez.
 " Francisco Quesada Sobrino.
 " Antonio López Sirvant.
 " Manuel Campos Losano.
 " Kurt Ritachleg Calvo.
 " José López Montero.
 " Domingo González Piñeiro.
 " Policarpo Rodríguez Montero.
 " José Rivas Molina.
 " José Soriano López.
 " José Ros Soler.
 " Juan Soler Cespedes.
 " Miguel Garcerán Aparicio.
 " Juan Gallvez Martín.
 " Luis Castro Fernández.
 " José M.^a Aquis Misares.
 " Francisco García García.
 " Francisco Puerte Jimenez.
 " Enrique Uceta Medina.
 " Joaquín Arechaga Vázquez.
- Don Andrés Cespedes Soler.
 " Rafael Conca Maches.
 " Pedro Calderón Dominguez.
 " Eduardo Martínez Pérez.
 " Antonio Diaz Padilla.
 " Cristóbal Navarro López.
 " Pedro Cánovas Martínez.
 " Antonio Moral Martínez.
 " Rafael Cabeza Ginel.
 " Trifón Fernández Rodríguez.
 " Francisco Cuadra Gómez.
 " Zacarías Mingués Biel.
 " Jilio Ibañez Baquero.
 " Lucas Gil Martínez.
 " José Luis Gener Cuadrado.
 " Rafael Martínez-Anido Baldrich.
 " Manuel García Carmona.
 " Manuel Infantes Cuesta.
 " Emigdio Gómez Corral.
 " Joaquín Martínez Pzán.
 " Juan Hermosilla López.
 " Antonio Suarez Rodríguez.
 " Juan Dominguez Calderón.
 " Manuel Barrionuevo Gómez.
 " Manuel Campos Bautista.
 " Enrique Uceta Medina.
 " Tomás Fernández Fernández.
 " Juan Miguel Asensio.
 " Diego Diaz Nicolás.
 " Salvador Serón Ramos.
 " Antonio Santamaría Balaguer.
 " Rafael Amat García.
 " José Marín López.
 " José Manuel Morcillo Berbel.
 " Aurelio López Sevilla.
 " Ramón Hermosillos Rivas.
 " Mohammed B. Abbas.
 " Fernando Ruiz Rodríguez.
 " Manuel Arias Cañada.
 " Ramón García Gavito.
 " Joaquín Nieto Pérez.

Don Lu's Suarez Alvarez.
 " Juan P.eyesuelos Martínez.
 " José García Barrionuevo.
 " Antonio Morales García.
 " Rodrigo Suarez Alvarez.
 " José Ramirez Santos.
 " Alejandro Jimenez Cuelo.
 " Rafael Gonzalez Ordoñez.

Don Antonio Aaragón Caparrós.
 " Antonio López Sanchez.
 " Miguei Cruz Cruz.
 " Enrique Muñoz Ruz Cabello.
 " Gonzalez Hernández Hernández.
 " Bartolomé Sanchez Parra.
 " José Blasco López.
 " José Mellado Parra.

Tetuán, a 28 de Noviembre de 1943.—El Delegado. — Alfredo Galera.

